



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

# INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL  
control@contraloriaguaviare.gov.co

---

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co  
🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL**

**VIGENCIA AUDITADA 2020**

**SAN JOSE DEL GUAVIARE, DICIEMBRE DE 2021**

CÓDIGO TRD: 20.14.01

## EQUIPO DIRECTIVO

**JAIME LONDOÑO FLÓREZ**  
Contralor Departamental del Guaviare

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

## EQUIPO AUDITOR

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Líder de Auditoría

**YIRLEY OTALORA GALLO**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

**YULY ANDREA SERNA DIEZ**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

**EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

## TABLA DE CONTENIDO

<b>2.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
2.1.	Objetivo General .....	10
2.2.	Objetivos específicos .....	11
2.3.	Alcance .....	11
2.4.	Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control.....	11
2.5.	Gestión de Legalidad .....	12
<b>3.</b>	<b>MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020</b> .....	<b>14</b>
3.1.	ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	14
3.2.	INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA .....	20
<b>4.</b>	<b>MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020</b> .....	<b>21</b>
<b>5.</b>	<b>GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO</b> .....	<b>37</b>
5.1.	Gestión de Planeación: Ejecución de Planes, Programas y Proyectos. ....	37
5.2.1.	<i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato</i> .....	42
5.2.1.1.	<i>Tipos de Contratación</i> .....	42
5.2.1.2.	<i>Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría</i> .....	42
5.2.1.3.	<i>Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia</i> .....	43
5.2.1.4.	<i>Contratos de Prestación de Servicios</i> .....	43
5.2.1.5.	<i>Contratos de Suministro.</i> .....	57
5.2.1.6.	<i>Contratos de Obra</i> .....	78
<b>6.</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	<b>80</b>
6.1.	Opinión parcial sobre la Efectividad del plan de mejoramiento a la fecha del trabajo de campo. ....	80
<b>7.</b>	<b>CONTROL FISCAL INTERNO</b> .....	<b>81</b>
7.1.	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....	81
<b>8.</b>	<b>GESTIÓN AMBIENTAL</b> .....	<b>90</b>
<b>9.</b>	<b>REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</b> .....	<b>94</b>
<b>10.</b>	<b>BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL</b> .....	<b>97</b>
<b>11.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	<b>97</b>
<b>12.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>98</b>
12.1.	Plan de Mejoramiento .....	98
12.2.	Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada .....	98

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

San José del Guaviare, 30 de diciembre de 2021

Doctora:

**OVEIDA PARRA NOVOA**

Gerente

Hospital San José del Guaviare Ese II Nivel

San José del Guaviare.

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó auditoría financiera y de gestión al HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL, por la vigencia 2020, la cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente Procedimiento Auditor.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Empresa, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por el **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución 30 de marzo de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Dentro del desarrollo de la auditoría se comunicó el informe preliminar y se otorgó el derecho a la contradicción para que la entidad emitiera respuesta sobre las observaciones evidenciadas.

## 1. Opinión sobre Estados Financieros: LIMPIA O SIN SALVEDADES

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros del HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL, tomando con fuentes los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como Estados de Resultados y los cambios en el Patrimonio de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 414 del 2014, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de este Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha auditado los estados financieros del HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL, que comprenden balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros de la vigencia 2020 al HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimaciones, que ascienden a \$436.050.060, lo ubican en el Nivel 2, para una Opinión Limpia o Sin Salvedades.

### 1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de correcciones alcanzaron los \$436.050.060, el 0.11% del total de activos, es decir, estas correcciones no son materiales, ni generalizadas en los estados financieros. Siendo de ella el caso más representativo, la Propiedad, planta y Equipo, entre otros.

## 2. Opinión Presupuestal: LIMPIA O SIN SALVEDADES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 354 Constitución Política de Colombia y la Ley 100 de 1993 Numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 (Régimen presupuestal aplicable a Empresas Sociales del Estado), la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL 2, de la vigencia 2020, que comprende, los estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020, con cargo a los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro, procede a expresar su opinión: **LIMPIA O SIN SALVEDADES**

*“En opinión de la Contraloría Departamental del Guaviare, el presupuesto de ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL 2, presenta fielmente y revela la gestión de ingresos y egresos de la vigencia 2020 en todos los aspectos materiales y un cumplimiento efectivo, teniendo en cuenta que las deficiencias planteadas no superan ni constituyen una gestión repetitiva ni material, de conformidad con el Numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993”.*

Como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la cuenta presupuestal vigencia 2020 no presenta incorrecciones de conformidad con la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos analizados en la muestra.

De acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión de LIMPIA SIN SALVEDADES del presupuesto.

## 2.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL 2., de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, expresa su opinión con base en la auditoría practicada, que comprende:

- No presenta diferencias por aclarar producto de los actos administrativos contra los movimientos y saldos de la ejecución gastos.

INGRESOS Vs GASTOS			
INICIAL	ADICION	REDUCCION	DEFINITIVO
0	0	0	0

- No existe déficit presupuestal.

CONCEPTO	2018	2019	2020
PRESUPUESTO DE GASTOS	43,215,819,453	47,365,508,761	53,850,044,831
GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS	37,943,651,440	43,176,024,810	45,584,216,006
<b>DIFERENCIA</b>	<b>5,272,168,013</b>	<b>4,189,483,951</b>	<b>8,265,828,825</b>
<b>VARIACIÓN (%)</b>	<b>87.80%</b>	<b>91.15%</b>	<b>84.65%</b>

- No se evidencia mal reporte plataforma SIA CONTRALORIAS - Actos Administrativos Vs ejecuciones activa y pasiva.
- Evaluación normal de controles por parte de la Oficina Asesora de Control Interno.
- No hay sobrecarga de gasto por concepto del funcionamiento.

FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL	=	$\frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{EJECUTADO GASTOS TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 36,073,160,078}{\$ 45,584,216,006}$	=	79.14%	20.86%
----------------------------------	---	---	---	---	---	--------	--------

- No se evidencia incumplimiento de los principios y normas
- Estudio y análisis de cuentas por pagar sin inconsistencias.

El ciclo del proceso presupuestal a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIVEL 2, en la vigencia 2020, se desarrolló en sus aspectos legales y de gestión, como son: programación, modificaciones y ejecución; en las que no hubo incorrecciones materiales.

## Opinión Sobre la Inversión y el Gasto.

Se emite una opinión sobre la inversión y el gasto con observaciones originado en las debilidades en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual interno de contratación para la preparación de los estudios previos y el daño patrimonial ocurrido en el contrato 787 de suministro.

### 3. Otros requerimientos legales

#### 3.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Guaviare, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación al diseño de control, se determinó un resultado **EFFECTIVO** con una calificación sobre la calidad y la eficiencia del control fiscal interno de **1.3**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	<b>1.3</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>MEDIO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Tabla de Calificación del Control Fiscal Interno vigencia 2020.

#### 3.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Departamental del Guaviare, comprende diecinueve (19) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por EL HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, vigencia 2020 a la fecha de evaluación fueron de **Cumplimiento con una calificación ponderada de 95,69** del cual se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El avance consolidado al término de evaluación es **SATISFACTORIO**.

#### 3.3. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Opinión Presupuestal Limpia o sin salvedades, la gestión favorable de la inversión y del gasto y la Opinión Financiera Con Salvedades, el cual arrojó una calificación de **90,8** puntos, la Contraloría Departamental del Guaviare **FENECE** la cuenta rendida por el HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL de la vigencia fiscal 2020.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE										
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN										
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%			10.0%	10.2%	OPINION PRESUPUESTAL	Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%					10.0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	87.8%	93.3%		27.2%	40.7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	72.1%		78.0%	37.5%			
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	82.4%	93.3%	78.0%	84.7%	50.8%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	Limpia o sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%			100.0%	0.0%		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			82.1%	93.3%	78.0%		90.8%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA				SE FENECE

Tabla de Fecimiento de la Cuenta anual vigencia 2020.

Cordialmente,

**JAIME LONDOÑO FLOREZ**  
Contralor Departamental Del Guaviare

Anexo: informe medio digital

Proyectó:	Edgar Pinzón Corzo- Contralor Auxiliar de Control Fiscal
Revisó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare
Aprobó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare

## 2. INTRODUCCIÓN

### SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. Igualmente es responsable de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, traslados y adiciones; así como de preparar los Estados financieros, de conformidad con la normatividad aplicable. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por el **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

### RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Departamental del Guaviare, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las

Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Guaviare aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la administración de la empresa en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

### 2.1. Objetivo General

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto del HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

### 2.2. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad<sup>1</sup> del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.<sup>2</sup>
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

### 2.3. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal del HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE ESE II NIVEL, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- ❖ Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- ❖ Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- ❖ Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- ❖ Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

### 2.4. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

- Constitución Política de Colombia, art- 209 y 267
- Ley 87 de 1993 normas para ejercer el control interno

<sup>1</sup> Artículo 354 Constitución Política de Colombia; Artículos 36, 37, 38 y 39 Ley 42 de 1993.

<sup>2</sup> Artículo 40 Ley 42 de 1993.

- Ley 100 de 1993
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Resolución 414 de 2014 CGN
- Instructivo 002 de 2014 CGN
- Resolución 139 de 2015 CGN
- Resolución 663 de 2015 CGN
- Resolución 466 de 2016 CGN
- Ley 1314 de 2009 Regula principios y normas de contabilidad e información financiera.
- Circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación
- Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Procedimiento Manejo Glosas
- Decreto 4747 de 2007, Comité de Glosas
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Decreto 115 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto EICE
- Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales
- Decreto 841 de 1990, Reglamenta la Ley 38 de 1989
- Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones
- Ley 550 de 1999, Acuerdos de restructuración
- Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal
- Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera
- Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006.
- Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria
- Guía Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 03 de 2018.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 Transparencia y derecho de acceso a la información pública.

### 2.5. Gestión de Legalidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 100 de 1993 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones de la ESE Hospital San José del Guaviare, donde se observó, en general que, a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en los aspectos económicos,

financieros, administrativos así como en los procesos contractuales y ambientales, se da la evaluación del cumplimiento parcial en la aplicación de las normas.

(NOTA: Con el fin de no caer en duplicidad de las observaciones en detalle quedan plasmadas como tal en el análisis de la evaluación por Criterio).

### *2.5.1. Legalidad financiera - Contable y Presupuestal*

**Gestión de Legalidad Contable:** De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con la Resolución 414 de 2014, y la normatividad contemplada en la Ley 43 de 1990, la Resolución 248 de 2007, el instructivo 02 de 2020 y la Circular externa N°011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 2768 de 2012, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario Decreto 4473 de 2006 debido a la falta de recuperación de cartera y a la falta de seguimiento realizado a la Propiedad, Planta y Equipo.

**Gestión de Legalidad Presupuestal:** De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple con las normas presupuestales contenidas en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 (Régimen presupuestal aplicable a Empresas Sociales del Estado).

### *2.5.2. Gestión de Legalidad Ambiental*

De acuerdo con la evaluación ambiental que se trata en el presente informe, la entidad cumple con las normas contenidas en la Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios 2676 de 2000, y 351 de 2014.

### *2.5.3. Gestión de Legalidad Administrativa*

La Empresa ha venido realizando acciones para el cumplimiento de los procesos, algunos procedimientos como el de presupuesto, contratación no se encuentran adoptados. Se adelantan acciones para el fortalecimiento del MECI (Dec.943 de 2014) y se avanza el proceso de adopción de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En relación con la gestión del Talento Humano, se realizó informe de actividades desarrolladas en bienestar social e incentivos y capacitación, salud ocupacional se tiene conformado el Comité de Convivencia Laboral.

### 3. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

Para la evaluación de la Gestión Financiera se llevó a cabo el proceso de control selectivo contemplado en el numeral 1.3.2.10 de la Guía de Auditoría Territorial, que es la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Igualmente se llevó a cabo un muestreo no estadístico que implica la aplicación de criterios cualitativos relacionados con capacidad técnica y operativa, importancia relativa y consideraciones del equipo de auditoría que a su juicio requieran ser evaluados, entre otros aspectos.

Debido a las incorrecciones materiales evidenciadas o las inmateriales que fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se ha tomado como muestra las cuentas 110502 Caja menor, 1110, Bancos y Corporaciones, 16 Propiedad, Planta y Equipo, 2436 Retención en la fuente.

Se procede al uso de pruebas analíticas, con el fin de establecer una comparación de las cantidades registradas con las operaciones efectuadas, para eliminar errores u omisiones reflejadas en los estados financieros y así establecer cualquier diferencia entre las cantidades registradas y los valores esperados hasta el valor que se considere aceptable el cual arroja el cálculo, hasta el momento, sin que sea necesaria una investigación más detallada o pruebas adicionales, las cuales, de conformidad con el desarrollo del presente informe se analizan, en detalle, en caso de evidenciarse, en el numeral o acápite relacionado con la inconformidad.

#### 3.1. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se evalúan a nivel de estados financieros y de las afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se evaluarán son:

- ❖ Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- ❖ Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados:

- Gestión del efectivo
- Presentación y revelación de estados financieros
- Otros procesos significativos

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

### BALANCE GENERAL VS CGN

Para la verificación de los saldos que existen a 31 de diciembre de 2020 se tomó el Balance General reportado a través de la plataforma del SIA Contralorías y se comparó con los saldos reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001.

### LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD

#### *Libro Mayor y Balances*

Revisado este Libro, se pudo evidenciar que se encuentra impreso desde el folio MB-73 correspondiente al mes de enero hasta el folio MB-108 correspondiente al mes de diciembre de 2020 y que sus saldos son concordantes en cuanto al saldo anterior y el nuevo saldo que se presenta en el mes siguiente, e igualmente que se encuentran en orden cronológico.

#### *Libro Diario*

Revisados los Libros, se pudo evidenciar que se encuentran impresos desde el folio DM-182 correspondiente al mes de enero hasta el folio DM-265 correspondiente al mes de diciembre de 2020 donde se pudo observar que sus saldos son concordantes, y que se lleva un adecuado control y manejo del mismo.

### ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COD.	DESCRIPCION	2020	2019	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>14,888,324,076</b>	<b>18,651,502,977</b>	<b>28.59%</b>	<b>-3,763,178,901</b>	<b>-20.18%</b>
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	2,323,028,607	788,361,424	15.60%	1,534,667,183	194.67%
13	CUENTAS POR COBRAR	10,966,916,070	16,203,015,170	73.66%	-5,236,099,100	-32.32%
14	PRESTAMOS POR COBRAR	5,704,693	5,649,540	0.04%	55,153	0.98%
15	INVENTARIOS	1,437,108,770	1,262,205,950	9.65%	174,902,820	13.86%
19	OTROS ACTIVOS	155,565,936	392,270,893	1.04%	-236,704,957	-60.34%
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>37,185,728,348</b>	<b>34,371,383,778</b>	<b>71.41%</b>	<b>2,814,344,570</b>	<b>8.19%</b>
13	CUENTAS POR COBRAR	2,517,002,357	1,919,479,594	6.77%	597,522,763	31.13%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	33,801,529,499	31,584,707,692	90.90%	2,216,821,807	7.02%
19	OTROS ACTIVOS	867,196,492	867,196,492	2.33%	0	0.00%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>52,074,052,424</b>	<b>53,022,886,755</b>	<b>100.00%</b>	<b>-948,834,331</b>	<b>-1.79%</b>
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11,196,345,835</b>	<b>13,358,086,590</b>	<b>40.13%</b>	<b>-2,161,740,755</b>	<b>-16.18%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	9,069,862,664	12,182,609,787	81.01%	-3,112,747,123	-25.55%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	1,197,846,500	1,136,750,701	10.70%	61,095,799	5.37%
29	OTROS PASIVOS	928,636,671	38,726,102	8.29%	889,910,569	2297.96%
	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>16,704,872,187</b>	<b>16,956,781,275</b>	<b>59.87%</b>	<b>-251,909,088</b>	<b>-1.49%</b>
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	784,778,203	1,036,687,291	4.70%	-251,909,088	-24.30%
27	PASIVOS ESTIMADOS	15,920,093,984	15,920,093,984	95.30%	0	0.00%
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>27,901,218,022</b>	<b>30,314,867,865</b>	<b>53.58%</b>	<b>-2,413,649,843</b>	<b>-7.96%</b>
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	24,172,870,105	22,708,018,890	100.00%	1,464,851,215	6.45%
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>24,172,870,105</b>	<b>22,708,018,890</b>	<b>46.42%</b>	<b>1,464,851,215</b>	<b>6.45%</b>
	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>52,074,088,127</b>	<b>53,022,886,755</b>	<b>100.00%</b>	<b>-948,798,628</b>	<b>-1.79%</b>

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la ESE Hospital San José del Guaviare a diciembre 31 de 2020-2019, se observa una disminución del -1.79% pasando de \$ 53.022.886.755 en el 2019 a \$52.074.088.127 en el 2020.

### **ACTIVO CORRIENTE:**

En términos porcentuales se presentó una disminución con relación al año anterior del -20.18%, al pasar de \$18.651.502.977 en el 2019 a \$14.888.324.076 en el 2020.

La cuenta del activo corriente que presentó mayor variación fue la de Efectivo y Equivalente al Efectivo con un incremento del 194.67% seguido de Otros Activos con una disminución del -60.34%.

#### *Cuentas del Activo*

##### *Cajas Menores*

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo las resoluciones de apertura y cierre con los respectivos soportes de legalización de la caja menor de Almacén y Suministros.

##### *Caja Menor Almacén y Suministros*

La caja menor del Almacén y suministro se apertura mediante resolución número 84 del 29 de enero de 2020, y se asigna al titular del Almacén y Suministro, amparado por la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 1000181 de la Previsora de Seguros, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.300.000) y cuya distribución fue:

221010101	medicamentos	\$ 2.000.000
221010701	dispositivos Médicos	\$ 1.300.000

### **1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**

#### *BANCOS*

Para la verificación del saldo de esta cuenta, se solicitaron los extractos bancarios del mes de diciembre, el libro auxiliar y las conciliaciones bancarias, observándose que las mismas se encuentran debidamente elaboradas y conciliadas.

### **ACTIVO NO CORRIENTE:**

En términos porcentuales se presentó un aumento con relación al año anterior del 8.19%, al pasar de \$ 34.371.383.778 en el 2019 a \$ 37.185.728.348 en el 2020. El activo que mayor variación presentó fue Cuentas por Cobrar con un aumento de -31.13% seguido por la Propiedad, planta y equipo. Cabe anotar que la Propiedad, planta y equipo es la cuenta de mayor incidencia, pues representan el 90.90% del total de este grupo.

#### *PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS*

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de un periodo contable (Tomado CGN).

Para la revisión de la propiedad, planta y equipo que posee la entidad se solicitó la relación de los bienes muebles e inmuebles y el libro auxiliar de la cuenta contable 16 el cual nos arroja los siguientes saldos:

CUENTA	DESCRIPCION	VR INICIAL	DEPRECIACION	VR TOTAL
1.6.05	TERRENOS	10,452,778,110.00		10,452,778,110.00
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	35,029,689.00		35,029,689.00
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	1,536,117,232.00		1,536,117,232.00
1.6.40	EDIFICACIONES	13,043,159,455.00	2,132,736,297.00	10,910,423,158.00
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	1,790,131,210.00	712,580,969.00	1,077,550,241.00
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	1,832,510,319.00	560,277,586.00	1,272,232,733.00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	147,816,235.00	129,268,082.00	18,548,153.00
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	14,535,002,008.00	7,214,791,267.00	7,320,210,741.00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	840,911,160.00	735,839,787.00	105,071,373.00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1,800,107,173.00	1,164,957,074.00	635,150,099.00
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	897,519,803.00	661,468,312.00	236,051,491.00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	564,873,842.00	362,507,363.00	202,366,479.00
<b>TOTAL</b>		<b>47,475,956,236.00</b>	<b>13,674,426,737.00</b>	<b>33,801,529,499.00</b>

### PASIVO

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la ESE Hospital San José del Guaviare, a diciembre 31 de 2020-2019, se observa una disminución del -7.96% pasando de \$30.314.867.865 en el 2019 a \$27.901.218.022 en el 2020 del total de los pasivos.

### PASIVO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó una disminución con relación al año anterior del -16.18%, al pasar de \$13.358.086.590 en el 2019 a \$11.196.345.835 en el 2020. El pasivo que mayor variación presentó fueron Otros pasivos, seguido por Cuentas por Pagar.

### RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero a diciembre del año 2020, verificando que lo que se causó en el mes fue lo mismo que efectivamente se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrando todo debidamente presentado.

*Patrimonio (Capital Fiscal)*

El patrimonio de la entidad presentó un incremento del 6.45%, al pasar de \$22.708.018.890 en el 2019 a \$24.172.870.105 en el 2020.

**ESTADOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL**

COD.	DESCRIPCION	2020	2019	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
43	VENTA DE SERVICIOS	28,601,233,960	33,288,805,141	71.27%	-4,687,571,181	-14.08%
44	TRANSFERENCIAS	10,669,079,469	7,601,949,251	26.59%	3,067,130,218	40.35%
48	OTROS INGRESOS	858,153,234	5,657,130,069	2.14%	-4,798,976,835	-84.83%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40,128,466,663</b>	<b>46,547,884,460</b>	<b>100.00%</b>	<b>-6,419,417,797</b>	<b>-13.79%</b>
51	DE ADMINISTRACION	7,624,372,239	6,652,425,991	76.55%	971,946,248	14.61%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,436,335,255	3,748,338,219	14.42%	-2,312,002,964	-61.68%
58	OTROS GASTOS	899,227,997	1,357,594,189	9.03%	-458,366,192	-33.76%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9,959,935,491</b>	<b>11,758,358,398</b>	<b>24.82%</b>	<b>-1,798,422,907</b>	<b>-15.29%</b>
63	SERVICIOS PUBLICOS	28,703,715,660	25,722,296,285	100.00%	2,981,419,375	862.75%
	<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>28,703,715,660</b>	<b>25,722,296,285</b>	<b>71.53%</b>	<b>2,981,419,375</b>	<b>11.59%</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1,464,815,512</b>	<b>9,067,229,777</b>	<b>3.65%</b>	<b>-7,602,414,265</b>	<b>-83.84%</b>

El total de los ingresos disminuyó en un -13.79% pasando de \$46.547.884.460 en el año 2019 a \$40.128.466.663 en el 2020.

Los gastos por su parte se disminuyeron para el 2020 en un -15.29% pasando de \$11.758.358.398 en el año 2019 a \$9.959.935.491 en el 2020.

Los costos de venta por su parte se aumentaron para el 2020 en un 11.59% pasando de \$25.722.296.285 en el año 2019 a \$28.703.715.660 en el 2020.

*Calificación del Control Interno Contable.*

El control Interno Contable nos permite mostrar la calificación de la Entidad, por medio de la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable, es importante señalar que la calificación dada por la ESE Hospital San José del Guaviare es muy alta si se tienen en cuenta las diferentes debilidades que se tienen.

**Resultados de la Evaluación:**

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.1.1	.....1. LA ENTIDAD HA DEFINIDO LAS POLÍTICAS CONTABLES QUE DEBE APLICAR PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DE ACUERDO CON EL	SI	La entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables, Aprobado mediante el comité de sostenibilidad financiera y Resolución 0806 de l 23
1.1.2	.....1.1. SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	Se realizan los comité financieros, el cual se reúne durante al año, se dan a conocer temas como: informes rendidos, normatividad vigente que involucre el proceso contable para que la
1.1.6	.....2. SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, REGLAS DE NEGOCIO, GUÍAS, ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA?	SI	La Entidad cuenta con procedimientos establecidos en el manual procesos y procedimientos; para el seguimiento de avances y cumplimiento a los planes de mejoramientos
1.1.7	.....2.1. SE SOCIALIZAN ESTOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO CON LOS RESPONSABLES?	SI	Se socializan los procedimientos en el comité financiero.
1.1.17	.....5.1. SE SOCIALIZAN ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	Son de conocimiento de las personas involucradas en los procesos contables.
1.1.28	.....9. LA ENTIDAD TIENE IMPLEMENTADAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS PARA REALIZAR PERIÓDICAMENTE INVENTARIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS?	SI	Se cuenta con el manual politicas contables el cual incluye los inventarios para verificar la existencia de activos y pasivos.
1.1.29	.....9.1. SE SOCIALIZAN LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	El personal involucrado conoce el proceso
1.1.32	.....10.1. SE SOCIALIZAN ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO	SI	Se socializa con el personal del área de Contabilidad.
1.1.33	.....10.2. EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS,	PARCIALMENTE	Existe evidencia del cumplimiento en actas y conciliaciones
1.2.1.1.7	.....13. PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, SE TOMA COMO BASE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	Esta descrito en el manual de políticas contables
1.2.1.1.8	.....13.1. EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN SE TIENEN EN CUENTA LOS CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS?	SI	Esta descrito en el manual de políticas contables.
1.2.1.3.1 4	.....20.1. DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA?	SI	Permanentes y periodicas
1.2.1.3.1 5	.....20.2. LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS Y SUS SALDOS ESTÁN DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL TRANSMITIDO A LA CONTADURÍA GENERAL DE	SI	Cumple.
1.2.2.4	.....22.3. SE VERIFICAN LOS INDICIOS DE DETERIORO DE LOS ACTIVOS POR LO MENOS AL FINAL DEL PERIODO CONTABLE?	PARCIALMENTE	Se encuentra en proceso de implementación.
1.2.2.5	.....23. SE ENCUENTRAN PLENAMENTE ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN POSTERIOR PARA CADA UNO DE LOS	PARCIALMENTE	En el Manual e políticas contable siendo respsnbilidad de cara lider tenerlos en cuenta en
1.2.2.6	.....23.1. LOS CRITERIOS SE ESTABLECEN CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	De acuerdo al marco normativo para empresas.
1.2.2.7	.....23.2. SE IDENTIFICAN LOS HECHOS ECONÓMICOS QUE DEBEN SER OBJETO DE ACTUALIZACIÓN POSTERIOR?	SI	Se tienen identificadas partidas que deben ser objeto de analisis y depuración por el comité financiero, para lo cual cada lider deberá presentar
1.2.3.1.5	.....24.4. SE ELABORA EL JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE?	SI	Totalmente.
2.1	FORTALEZAS	SI	La entidad cuenta con personal idóneo en las áreas pertenecientes al proceso contable. La entida cuenta con software (Dinamica Generercial ) que ayudan y garantizan la trazabilidad y control del proceso contable.
2.2	DEBILIDADES	SI	La información que presenta el área de Talento Humano al área de Contabilidad sobre la conformación de la nómina, se entrega de manera mensual dejando como fecha de confirmación los 25 de cada mes; sin embargo, en algunos casos no muy repetitivos se atrasa la entrega debido a ingresos o salidas de personal que se encuentra en la nómina. Se dificulta la razonabilidad de algunas cuentas, debido a que existe personal de
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	NO	Ninguno
2.4	RECOMENDACIONES	NO	La entidad debe continuar con los planes de capacitación que implementen actualizacion para el personal que esta involucrado en el proceso contable, realizar la publicación de los estados financieros, reevaluar los riesgos del área financiera y área contable, realizar plan de acción del área de acuerdo a los riesgos y evaluación del

### 3.2. INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la entidad para la vigencia auditada. El análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la empresa en el Balance General y llevadas de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. En los cuales podemos ver que sus resultados son los siguientes:

#### LIQUIDEZ

(Cifras en pesos)

<b>LIQUIDEZ</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 14,888,324,076}{\$ 11,196,345,835}$	=	132.97%
-----------------	---	---	---	---	---	---------

Este indicador mide la disponibilidad con la que cuenta la ESE Hospital San José a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, al realizar la fórmula de liquidez de la empresa se observa una liquidez del 132.97 %.

Lo cual es muy desfavorable si se tiene en cuenta los deudores que presenta la entidad y toda vez que este indicador se basa específicamente en la capacidad de una empresa de convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes o de corto plazo menor a un año.

#### CAPITAL DE TRABAJO

(Cifras en pesos)

<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	\$ 3,691,978,241
---------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la ESE Hospital San José, para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar la ESE Hospital San José tiene un capital de trabajo de \$ 3.691.978.241 pesos con lo cual cuenta con respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

#### SOLIDEZ

(Cifras en pesos)

<b>SOLIDEZ</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 52,074,052,424}{\$ 27,901,218,022}$	=	186.64%
----------------	---	---	---	---	---	---------

La solidez, es la capacidad de la ESE Hospital San José para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la ESE Hospital San José cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$186.64 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.

## ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en pesos)

<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 27,901,218,022}{\$ 52,074,052,424}$	=	53.58%
----------------------------	---	---	---	---	---	--------

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la ESE Hospital San José con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc.), por lo tanto, como se puede apreciar, la ESE Hospital San José cuenta con un nivel de endeudamiento del 53.58%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que la ESE Hospital San José posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$53.58%.

## RENTABILIDAD

(Cifras en pesos)

<b>RENTABILIDAD</b>	=	$\frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}}$	=	$\frac{\$ 1,464,815,512}{\$ 52,074,052,424}$	=	2.81%
---------------------	---	---	---	--	---	-------

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos de la ESE Hospital San José en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad de 2.81% lo que significa que por cada \$1 de activo total que la ESE Hospital San José del Guaviare posee, se ha generado una rentabilidad de \$2.81% entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en la ESE Hospital San José del Guaviare.

## PRUEBA ACIDA

(Cifras en pesos)

<b>PRUEBA ACIDA</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 13,451,215,306}{\$ 11,196,345,835}$	=	120.14%
---------------------	---	--	---	---	---	---------

Con este indicador se mide la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago, por lo tanto, como se puede observar, por cada \$100 que la ESE Hospital San José debe cuenta con el 120.14% disponibles en efectivo o bienes y derechos fácilmente convertibles en efectivo

## 4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

Para evaluar la gestión presupuestal de la entidad, se utilizó la Guía Metodológica adoptada por esta entidad y la descrita en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, en especial la ISSAI 200.4, que se enfoca en determinar si la información financiera de la entidad se presentó de conformidad con la emisión de la información financiera y el marco regulatorio aplicable.

### Objetivo de la Evaluación del Proceso presupuestal:

El objetivo de la auditoría a la gestión presupuestal es verificar y evaluar el cumplimiento de las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal de la ESE Hospital.

Permite monitorear la calidad del proceso de planeación y ejecución del presupuesto de la Entidad auditada.

### Cobertura de la Vigilancia Presupuestal

Valor del presupuesto público auditado / Valor total del presupuesto público a vigilar para sujetos (recursos propios); para puntos (presupuesto asignado). (Fuente: F20 Rendición AGR).

*Cobertura del presupuesto vigilado: 100%.*

COBERTURA DEL PROCESO AUDITOR				
Presupuesto Inicial Aprobado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto RP	Presupuesto SGP	Presupuesto Auditado
36,092,972,340.00	53,850,044,831	53,850,044,831	0.00	53,850,044,831
<b>Indicador de Cobertura</b>		<b>100%</b>	<b>0%</b>	<b>100%</b>

El valor del presupuesto total de recursos propios, competencia del ejercicio auditor de ésta Contraloría ascendió a la suma de \$53,850,044,831 pesos de los cuales se audita la totalidad para una cobertura del presupuesto vigilado a la Entidad del 100%, veamos los resultados.

### Muestreo Estadístico

Debido a las incorrecciones materiales evidenciadas o las inmateriales que fueron objeto de análisis por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se ha tomado como muestra el Presupuesto de Rentas e Ingresos (Ejecución Activa) de las rendiciones del SIA y CHIP PRESUPUESTAL, debido a las posibles observaciones que puedan ser detectadas, veamos:

Con la determinación de la muestra de auditoría, como objetivo, vistos los resultados de la materialidad del presupuesto, se pretende **ejercer la vigilancia y control fiscal al presupuesto de recaudo de ingresos** mediante el análisis con base en muestreo, de todo el proceso que incluye los procedimientos y actividades que realizan las dependencias ejecutoras, la oficina de presupuesto, la tesorería y la secretaría de hacienda municipal.

Así las cosas, tenemos que:

MUESTRA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RP 2020 (RECAUDOS 2019 VS 2020)			Máximo valor tolerable de Materialidad			MUESTREO		
M. Aleatorio Simple	Universo					Vr Máx Materialidad	484,391,828.50	
Concepto	Recaudos 2020	Recaudos 2019	VARIACION	% EFICACIA	% CUMPLIMIENTO	JUSTIF SELECCIÓN	VALOR	% MUESTRA
<b>Total Recaudo</b>	<b>41,401,010,983.00</b>	<b>32,129,122,225.00</b>	<b>9,271,888,758.00</b>	<b>28.9%</b>	<b>77.6%</b>			
Caja administrativa tesorería	1,182,000.00	4,695,472.00	(3,513,472.00)	-74.8%	397.2%			
Bancos	787,179,423.00	495,371,989.00	291,807,434.00	58.9%	62.9%			
Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud	7,914,693,821.00	3,829,789,499.00	4,084,904,322.00	106.7%	48.4%			
Adquisición ambulancia Res 2295/19 MPS	-	180,000,000.00	(180,000,000.00)	-100.0%	#DN/O!			
Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE HSJG. - convenio Alcaldía Municipio SJE	-	650,155,470.00	(650,155,470.00)	-100.0%	#DN/O!	Valor Inmaterial para estudio	650,155,470.00	7.0%
Régimen contributivo	4,844,581,111.00	2,498,079,737.00	2,346,501,374.00	93.9%	51.6%			
Régimen subsidiado	11,834,760,529.00	10,098,369,426.00	1,736,391,103.00	17.2%	85.3%			
Otras secretarías de salud (departamental, municipal, distrital) - no capitados	8,437,700.00	31,848,690.00	(23,410,990.00)	-73.5%	377.5%			
Eventos catastróficos y accidentes de tránsito	42,902,613.00	-	42,902,613.00	#DN/O!	0.0%			
IPS Privadas	410,793,971.00	318,872,200.00	91,921,771.00	28.8%	77.6%			
Compañías de seguros - accidentes de tránsito	883,050,652.00	916,691,798.00	(33,641,146.00)	-3.7%	103.8%			
Regímenes especiales	945,239,407.00	711,720,624.00	233,518,783.00	32.8%	75.3%			
Copagos y cuotas moderadores	118,518,702.00	106,253,857.00	12,264,845.00	11.5%	89.7%			
Particulares	72,944,965.00	74,485,427.00	(1,540,462.00)	-2.1%	102.1%			
Otras entidades/empresas	104,181,651.00	64,001,565.00	40,180,086.00	62.8%	61.4%			
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	13,432,544,438.00	12,146,053,675.00	1,286,490,763.00	10.6%	90.4%			
Otros diferentes a venta de servicios de salud	-	2,732,796.00	(2,732,796.00)	-100.0%	#DN/O!			

Tabla Muestra Gestión Presupuestal de ingresos 2020 Fuente Papeles de trabajo

De un universo presupuestal de \$53,850,044,831 pesos, **pertenecientes a recursos propios, objeto del presente análisis**, se toma como referencia la muestra correspondiente a los valores materiales encontrados por grupo que pueden ser útiles para la opinión presupuestal respecto del comparativo del recaudo total 2019 y 2020.

Para este caso, como se muestra en la tabla siguiente, se evidencia un valor a aplicar como muestra el recaudo de los Ingresos corrientes (\$9,271,888,758.00) sobre la que se va a analizar el grupo de rubros para un **porcentaje de muestra del 7,4%**, que representan la muestra representativa \$ 650,155,470.00 producto de la inmaterialidad encontrada.

Del resultado de la muestra se dará la explicación más adelante en el aparte denominado "Análisis del Recaudo".

#### 4.1. Cumplimiento de normatividad y principios presupuestales.

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad. La planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente (numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 (Régimen presupuestal aplicable a Empresas Sociales del Estado) y se ejecutó cumpliendo con el Acuerdo 09 de 2019 y el Decreto 111 de 1996.

En la evaluación se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

#### **4.2. Planeación y programación del presupuesto**

La ESE Hospital San José del Guaviare Nivel 2, realizó la preparación y elaboración del presupuesto de Ingresos y Gastos y este se encuentra aplicado de forma lógica y coherente con los principios y normas presupuestales. Realiza la desagregación del presupuesto, en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, se realizó teniendo en cuenta criterios ya establecidos para la asignación de recursos en los diferentes grupos y componentes de conformidad con la norma vigente para cada tipo de fuente.

El equipo auditor al momento de realizar la revisión del presupuesto aprobado mediante Acuerdo 009 de 2019 por valor de \$ 36,092,972,340.00 y se observa que no existe diferencia con su desagregación en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos.

#### **4.3. Coherencia presupuestal respecto planes y programas**

Revisada la coherencia entre los sistemas presupuestales, se pudo constatar que los decretos de aprobación y liquidación presupuestal, son coherentes entre sí con los presupuestos ejecutados de ingresos y gastos de acuerdo al Plan Financiero y el POA.

#### **4.4. Evaluación del presupuesto**

##### 4.4.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

#### **Estructura de los ingresos de la vigencia 2020**

La Junta Directiva expidió el Acuerdo 009 del 29 de octubre de 2019 aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, por valor de \$36,092,972,340.00, para la Vigencia Fiscal 2020; la Gerencia y mediante Resolución No. 1461 de 31 de diciembre de 2019 desagrega el Presupuesto de conformidad con lo establecido por la constitución política y las normas que rigen el sistema presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y en especial lo contemplado en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 (Régimen presupuestal aplicable a Empresas Sociales del Estado).

Su distribución inicial se definió así:

CONCEPTO	INICIAL	%
OPERACIONALES	30,001,442,780	83.12%

TRANSFERENCIAS Y APORTES	3,549,977,263	9.84%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,774,450	0.10%
RECURSOS DE CAPITAL	2,506,777,847	6.95%
<b>TOTALES</b>	<b>36,092,972,340</b>	<b>100.00%</b>

En cuanto a la apropiación inicial desagregada tenemos que:

MUESTREO	2020	% PARTICIPACIÓN
APORTES DEPARTAMENTALES Y / NACIONALES	3,549,977,263.00	9.84%
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	30,001,442,780.00	83.12%
CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	2,541,552,297.00	7.04%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>36,092,972,340.00</b>	<b>100.00%</b>

### Análisis del recaudo

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos de la Entidad, en la vigencia en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos operacionales, para lo cual se hará un análisis del recaudo efectivo de los principales ingresos frente a su capacidad o potencial recaudatorio.

### Recaudo General

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare recaudó el 76,88% de la cuantía aforada. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	%
OPERACIONALES	28,919,182,780	19,265,411,301	9,653,771,479	66.62%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	7,832,753,404	7,914,693,821	-81,940,417	101.05%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,774,450	111,214,223	-76,439,773	319.82%
RECURSOS DE CAPITAL	17,063,334,197	14,109,691,638	2,953,642,559	82.69%
<b>TOTALES</b>	<b>53,850,044,831</b>	<b>41,401,010,983</b>	<b>12,449,033,848</b>	<b>76.88%</b>

La gestión de recaudo en la vigencia evaluada, porcentualmente fue no adecuada en consideración a los resultados detallados en tabla anterior; donde se hace notar la poca gestión del recaudo de Ingresos Operacionales, que inciden en la inversión del gasto en salud.

Del análisis sobre el resultado de la tabla de muestreo se puede inferir que, los recaudos en general presentaron un incremento del 76,88% por valor de \$ 41,401,010,983 pesos.

Veámoslos en el detalle:

Concepto	Recaudos 2020
<b>Total Recaudo</b>	<b>41,401,010,983.00</b>

Caja administrativa tesorería	1,182,000.00
Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud	7,914,693,821.00
Adquisición ambulancia Res 2295/19 MPS	-
Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE HSJG. - convenio Alcaldía Municipio SJE	-
Regimen contributivo	4,844,581,111.00
Regimen subsidiado	11,834,760,529.00
Otras secretarías de salud (departamental, municipal, distrital) - no Capitados	8,437,700.00
Eventos catastróficos y accidentes de tránsito	42,902,613.00
IPS Privadas	410,793,971.00
Compañías de seguros - accidentes de tránsito	883,050,652.00
Regímenes especiales	945,239,407.00
Copagos y cuotas moderadores	118,518,702.00
Particulares	72,944,965.00
Otras entidades/empresas	104,181,651.00
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	13,432,544,438.00
Otros diferentes a venta de servicios de salud	-

Con el fin de analizar con detenimiento el comportamiento de los Ingresos Corrientes, los rubros con mayor peso en el recaudo son:

Concepto	Recaudos 2020
<b>Total Recaudo</b>	<b>41,401,010,983.00</b>
Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud	7,914,693,821.00
Régimen contributivo	4,844,581,111.00
Régimen subsidiado	11,834,760,529.00
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	13,432,544,438.00

Los rubros con cero pesos en el recaudo son:

Concepto	Recaudos 2020
<b>Total Recaudo</b>	<b>41,401,010,983.00</b>
Adquisición ambulancia Res 2295/19 MPS	-
Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE HSJG. - convenio Alcaldía Municipio SJE	-
Otros diferentes a venta de servicios de salud	-

Los recaudos por concepto de ingresos presentaron un incremento del 28,9% respecto a la vigencia anterior, por valor de \$9,271,888,758.00, debido al cumplimiento de metas de recaudos en los conceptos de, Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud (106,7%).

Los otros, que fueron efectivos, pero que al final cumplieron con las metas del recaudo fueron, los regímenes contributivo y subsidiado, recaudo por concepto de SOAT e IPS privadas.

Los demás, que fueron inefectivos sin cumplir metas del recaudo fueron, Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE HSJG. - convenio

Alcaldía Municipio SJE, Adquisición ambulancia Res 2295/19 MPS, Otras secretarías de salud (departamental, municipal) - no Capitados, recaudo a particulares, Compañías de seguros - accidentes de tránsito y Otros diferentes a venta de servicios de salud.

Por lo tanto, el incremento de la variación general del recaudo, veamos:

Concepto	Recaudos 2020	Recaudos 2019	VARIACION	% EFICACIA	% CUMPLIMIENTO
<b>Total Recaudo</b>	<b>41,401,010,983.00</b>	<b>32,129,122,225.00</b>	<b>9,271,888,758.00</b>	<b>28.9%</b>	<b>77.6%</b>
Caja administrativa tesorería	1,182,000.00	4,695,472.00	(3,513,472.00)	-74.8%	397.2%
Bancos	787,179,423.00	495,371,989.00	291,807,434.00	58.9%	62.9%
Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud	7,914,693,821.00	3,829,789,499.00	4,084,904,322.00	106.7%	48.4%
Adquisición ambulancia Res 2295/19 MPS	-	180,000,000.00	(180,000,000.00)	-100.0%	#¡DIV/0!
Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE HSJG. - convenio Alcaldía Municipio SJE	-	650,155,470.00	(650,155,470.00)	-100.0%	#¡DIV/0!
Régimen contributivo	4,844,581,111.00	2,498,079,737.00	2,346,501,374.00	93.9%	51.6%
Régimen subsidiado	11,834,760,529.00	10,098,369,426.00	1,736,391,103.00	17.2%	85.3%
Otras secretarías de salud (departamental, municipal, distrital) - no Capitados	8,437,700.00	31,848,690.00	(23,410,990.00)	-73.5%	377.5%
Eventos catastróficos y accidentes de tránsito	42,902,613.00	-	42,902,613.00	#¡DIV/0!	0.0%
IPS Privadas	410,793,971.00	318,872,200.00	91,921,771.00	28.8%	77.6%
Compañías de seguros - accidentes de tránsito	883,050,652.00	916,691,798.00	(33,641,146.00)	-3.7%	103.8%
Regímenes especiales	945,239,407.00	711,720,624.00	233,518,783.00	32.8%	75.3%
Copagos y cuotas moderadores	118,518,702.00	106,253,857.00	12,264,845.00	11.5%	89.7%
PARTICULARES	72,944,965.00	74,485,427.00	(1,540,462.00)	-2.1%	102.1%
Otras entidades/empresas	104,181,651.00	64,001,565.00	40,180,086.00	62.8%	61.4%
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	13,432,544,438.00	12,146,053,675.00	1,286,490,763.00	10.6%	90.4%
Otros diferentes a venta de servicios de salud	-	2,732,796.00	(2,732,796.00)	-100.0%	#¡DIV/0!

Los recaudos en general presentaron un incremento del 28.86% por valor de \$9,271,888,758.44.

Otros aportes departamentales no ligados a la venta de servicios de salud presentaron un incremento del 106.66% por valor de \$4,084,904,322.00, obteniendo un 44.06% de la variación general del recaudo.

Adquisición de ambulancia Resolución 2295 de 2019 MPS presentaron una disminución del -100% por valor de \$180,000,000.00, obteniendo un -1.94% de la variación general del recaudo

Proyecto dotación básica elementos y equipos de uso hospitalario y administrativo para la ESE H.S.J.G. - CONVENIO ALCALDÍA MUNICIPIO S.J.G. Presentaron una disminución del -100% por valor de \$650,155,470.00, obteniendo un -7.01% de la variación general del recaudo.

Régimen contributivo presentaron un incremento del 93.93% por valor de \$2,346,501,374.00, obteniendo un 25.31% de la variación general del recaudo.

Régimen subsidiado presentaron un incremento del 17.19% por valor de \$1,736,391,103.00, obteniendo un 18.73% de la variación general del recaudo.

Otras secretarías de salud (departamental, municipal, distrital) - no Capitados presentaron una disminución del - 73.51% por valor de \$23,410,990.00, obteniendo un -0.25% de la variación general del recaudo

eventos catastróficos y accidentes de tránsito presentaron un incremento total del 100% por valor de \$42,902,613.00, obteniendo un 0.46% de la variación general del recaudo.

IPS privadas presentaron un incremento del 28.83% por valor de \$91,921,771.00, obteniendo un 0.99% de la variación general del recaudo.

Compañías de seguros - accidentes de tránsito - SOAT presentaron una disminución del -3.67% por valor de tr\$33,641,146.00, obteniendo un -0.36% de la variación general del recaudo.

Regímenes especiales presentaron un incremento del 32.81% por valor de \$233,518,783.00 obteniendo un 2.52% de la variación general del recaudo.

Copagos y cuotas moderadoras presentaron un incremento del 11.54% por valor de \$12,264,845.00, obteniendo un 0.13% de la variación general del recaudo.

Particulares presentaron una disminución del -2.07% por valor de \$1,540,462.00, obteniendo un -0.02% de la variación general del recaudo.

Otras entidades/empresas presentaron un incremento del 62.78% por valor de \$40,180,086.00, obteniendo un 0.43% de la variación general del recaudo.

Cuentas por cobrar vigencias anteriores presentaron un incremento del 10.59% por valor de \$1,286,490,763.00, obteniendo un 13.88% de la variación general del recaudo.

Otros diferentes a venta de servicios de salud presentaron una disminución del -100% por valor de \$2,732,796.00, obteniendo un -0.03% de la variación general del recaudo.

**RESPUESTA ENTIDAD:** En referencia al análisis realizado por la entidad de Control, en la cual manifiestan ineficiencia en el recaudo de algunos rubros presupuestales respecto a la vigencia 2020, nos permitimos afirmar lo siguiente:

La Entidad durante la vigencia 2020, presentó un incremento significativo de los ingresos, un total de \$9.271 millones los cuales correspondieron en comparación a la vigencia 2019, en un 28.9% más, pese a los inconvenientes ya conocidos resultantes de la pandemia por el virus SARS - 2 (COVID-19) que disminuyeron algunos rubros de facturación y repercuten en el comparativo de la operación corriente entre vigencias, por lo tanto el comportamiento de la vigencia 2020, no puede ser comparada con la vigencia 2019, ya que esta última en efecto no

tuvo la mencionada afectación; de esta manera, y haciendo mención de lo anterior nos permitimos aclarar las diferencias:

• **PROYECTO DOTACIÓN BÁSICA ELEMENTOS Y EQUIPOS DE USO HOSPITALARIO Y ADMINISTRATIVO PARA LA ESE HSJG Y CONVENIO ALCALDÍA MUNICIPIO SJE, ADQUISICIÓN AMBULANCIA RES 2295/19 MPS:** *Corresponden a la ejecución del Convenio Interadministrativo No.001 de 2019 suscrito entre el Municipio de San José del Guaviare y la ESE Hospital San José del Guaviare, con Objeto “Dotación de elementos básicos de uso administrativo y hospitalario y equipos biomédicos para el área de fisioterapia de la ESE Hospital San José del Guaviare” y recursos asignados mediante Resolución 2295 de 2019, para la adquisición de una ambulancia TAM, (Anexo 1, folios 2), se hace necesario precisar que estos conceptos no corresponden a venta de servicios de salud ni es un concepto de ingreso operacional, por lo tanto es de fuente de proyectos y se dan de acuerdo a los proyectos presentados y aprobados en las diferentes vigencias, siendo entonces un concepto de ingreso ocasional no comparable con la vigencia 2020.*

• **OTRAS SECRETARIAS DE SALUD (DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL) - NO CAPITADOS:** Dada la expedición del Decreto 064 del 20 de enero de 2020, en el cual se generó la universalización de la afiliación en su totalidad y se determinó como actor responsable de las afiliaciones a las IPS, la facturación con cargo a los entes territoriales se vio afectada por la adecuación normativa que derivó el costo al régimen subsidiado y contributivo respectivamente, de esta manera es un condicionamiento esperado frente a la disminución de la población, la cual se afilió desde el momento de la atención de urgencias.

• **RECAUDO A PARTICULARES:** Respecto a la disminución del volumen de pacientes generado por la pandemia, el rubro de facturación a particulares presentó una disminución del 19% respecto a la facturación de la vigencia inmediatamente anterior como se evidencia a continuación:

Facturado	
2019	98.373.200
2020	79.310.052
<b>Disminución</b>	<b>19%</b>

Respecto a lo anterior la disminución no afectó la eficacia en el recaudo del rubro presupuestal de hecho pese a la disminución tan elevada el rubro por recaudo tan solo disminuye en 2.1%, con lo cual se evidencia que de hecho la eficacia del recaudo fue más alta en el 2020, que la presentada en el 2019.

• **COMPAÑÍAS DE SEGUROS - ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** frente al rubro SOAT la entidad presenta una facturación que se disminuye por los factores anteriormente descritos en un 17% (aislamiento obligatorio, cierre de vías nacionales), lo que no permitió la circulación normal disminuyendo los accidentes de tránsito, como se evidencia a continuación:

Facturado	
2019	1.585.364.795
2020	1.313.950.960
<b>Disminución</b>	<b>17%</b>

De esta manera el comportamiento que muestra una disminución en la eficacia, corresponde igualmente a una disminución de la facturación que en consideración al resultado disminuye muy por debajo 3.7%, respecto a la disminución total de facturación.

De lo anterior se precisa que la entidad obtuvo mejores resultados respecto a la vigencia 2019, y el comportamiento que evidencia una disminución en la eficacia de los rubros no corresponde a una mala actuación de la administración, si no, que la misma correspondió a factores externos que condicionaron los procesos de atención, facturación de recaudo, en una vigencia atípica, en la cual la entidad demostró un gran esfuerzo de sobrellevar este tipo de contingencias y mostro un buen resultado pese a las circunstancias ocasionadas por el Virus SARS-2 COVID-19, que inicio en la vigencia 2020 y con mayor precisión fue normado desde Presidencia y Ministerio para que las entidades en especial las IPS, que se encontraban en primera línea las adoptaran y tomaran su aplicación como se puede evidenciar en la siguiente normativa relacionada a continuación:

*Mediante Circular 005 de 2020 del 11 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social y el Instituto Nacional de Salud establecen “Directrices para la detección temprana, el control y atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de planes de preparación y respuesta ante el riesgo”, e imparten instrucciones sobre las acciones que los destinatarios de esta circular, deben observar para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención debido a la introducción del Virus en el Territorio Nacional.*

*El Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el Territorio Nacional y, en consecuencia, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, entre las cuales, lo descrito en el artículo 2, Medidas sanitarias. “Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias (...): 2.8 Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la Prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas. 2.9 Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el Plan de Contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.”*

*El Ministerio de Salud y Protección Social emite Plan de Contingencia para responder ante la Emergencia por Covid-19, en el cual se establecen las acciones a realizar de acuerdo a las*

*líneas de acción definidas. Dentro de la línea de acción “Red de Servicios de Salud” se contempla como acción, la organización de la atención a los pacientes en IPS para atenuar la mortalidad y reducir al mínimo la transmisión de la enfermedad.*

*Mediante Resolución No. 444 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, “declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19”. Que en la mencionada Resolución se describe la Urgencia manifiesta como “Un mecanismo legal e idóneo para adelantar las contrataciones que se requieren para contener y mitigar los riesgos asociados al virus COVID-19, toda vez que las modalidades de selección previstas en el Estatuto orientadas a la selección objetiva, demanda mayores tiempos y hacen más largo el procedimiento de suscripción de los respectivos contratos, mientras que la atención de las fases de contención y mitigación de la pandemia exigen una respuesta ágil e inmediata por parte del Ministerio, dentro de sus competencias”.*

*El presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “Declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, la cual expresa en su considerado 3. “Justificación de la declaratoria de estado de excepción: Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, se autoriza al Gobierno Nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que la entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19”.*

*El 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, emite “Lineamientos para la Detección y Manejo de casos de COVID-19 por los Prestadores de Servicios de Salud en Colombia”, en los cuales se establece: “5. Actividades Institucionales (...): \* Establecer un procedimiento de aislamiento de acuerdo con sus características institucionales de tal forma que se cumpla con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitario para reducir el riesgo de transmisión entre personas. \*Definir la ruta de traslado de los pacientes al interior de la institución para su aislamiento y la ruta sanitaria institucional para la evacuación de residuos de los casos sospechosos aislados. 6. Actividades de la Atención (...): 2. Servicio de Urgencias: Triage: La persona debe ser direccionada al sitio que tenga definido el prestador para el manejo de casos de COVID-19 donde se garantice el aislamiento; la valoración clínica se completará en este sitio, restringiendo el acceso de familiares o acompañantes.”*

*El presidente de la República mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Adopta medidas de urgencia en materia de Contratación Estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", y establece en su Artículo 7. Contratación de urgencia. “Con ocasión de la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en los términos del ARTÍCULO No. 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de*

*las entidades estatales, para la contratación directa del Suministro de Bienes, la Prestación de Servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.*

*Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.”*

*Mediante Resolución interna 0212 del 20 de marzo de 2020, la ESE Hospital San José del Guaviare, se declara en emergencia sanitaria adoptando las medidas de la Resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 558 de la Gobernación del Guaviare en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19.*

*Mediante Resolución 502 del 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social adopta los “Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia Por Sars-Cov-2 (Covid-19)”*

*Mediante Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social adopta el “Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).*

*El Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social establece (...): “5. Acciones a realizar por los actores del SGSSS en el marco de sus competencias. 5.5 Prestadores de Servicios de Salud Públicos y Privados: \*Realizar los ajustes en los procedimientos de atención y cumplimiento de a las directrices y lineamientos emanados del MSPS y el INS tanto en procesos administrativos como asistenciales. \*Organizar la prestación de los servicios de salud en relación con el flujo de atención de las personas en riesgo de infección y con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo con las directrices y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. \*Implementar estrategias para la prestación de los servicios de salud, que permitan disminuir las posibles saturaciones de la capacidad instalada, entre las cuales se encuentran: Generar áreas o ambientes de aislamiento para la atención de personas en riesgo de infección y con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), dentro de la sede del prestador.”*

Como se mencionó antes, con todo lo que conllevo la implementación y cumplimiento de medidas en circunstancias de pandemia, las vigencias no son comparables y las entidades no pueden obviar este suceso que afecto cualquier principio de planeación y estándares de gestión a todas las Entidades tanto públicas como privadas; por lo anterior no se acepta la observación y se solicita sea retirada, como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La Entidad tiene la razón al conceptuar que, “*estos conceptos no corresponden a venta de servicios de salud ni es un concepto de ingreso operacional, por lo*

tanto, es de fuente de proyectos y se dan de acuerdo a los proyectos presentados y aprobados en las diferentes vigencias, siendo entonces un concepto de ingreso ocasional no comparable con la vigencia 2020". Se procede a **retirar la observación**.

#### 4.4.2. Ejecución del Gasto

##### Presupuesto Inicial de Gastos:

La programación inicial de gastos para la vigencia fiscal de 2020, al igual que los ingresos ascendió a la suma inicial de \$ 36,092,972,340 pesos. El presupuesto de gastos aprobado presenta la siguiente distribución:

Cifras en pesos

CONCEPTO	INICIAL	%
FUNCIONAMIENTO	31,092,172,340	86.14%
OPERACIÓN	4,750,800,000	13.16%
INVERSIÓN	250,000,000	0.69%
<b>TOTALES</b>	<b>36,092,972,340</b>	<b>100.00%</b>

Tabla Presupuesto de Gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

La mayor fuente de financiación de los gastos iniciales se estima inicialmente en los Gastos de Funcionamiento que porcentualmente alcanza un 86,14%, seguido de los Gastos de Operación con el 13,16%. La entidad estima inicialmente los Gastos de Inversión en cuantía de 250 millones de pesos, correspondiente al 0,32%.

##### Comparativo Presupuesto Inicial de Gastos 2020 Vs 2019

Comparado el presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2020 con la del 2019, se puede apreciar que durante la vigencia 2019 el hospital apenas proyectó gastos de inversión por 100 millones mientras que para la actual los incrementa en 150%.

Durante la vigencia 2020 la apropiación total inicial, incluyendo esta clase de gastos fue de \$ 36,092,972,340 pesos; lo que indica una apropiación superior para la vigencia analizada del orden de los \$ 4,811,978,899 pesos respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2019, creciendo en un 15,38%:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2020	INICIAL 2019	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	31,092,172,340	25,879,593,441	5,212,578,899	20.14%
OPERACIÓN	4,750,800,000	5,301,400,000	-550,600,000	-10.39%
INVERSIÓN	250,000,000	100,000,000	150,000,000	0.00%
<b>TOTALES</b>	<b>36,092,972,340</b>	<b>31,280,993,441</b>	<b>4,811,978,899</b>	<b>15.38%</b>

Tabla. Comparativa inicial de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020 y 2019

##### Modificaciones y Presupuesto Final de Gastos 2020:

Al Presupuesto Inicial Aprobado mediante Resolución No. 1461 de 31 de diciembre de 2020 se le realizaron adiciones por la suma de \$18,839,332,491 pesos, quedando una apropiación definitiva para el año 2020 por valor de \$53,850,044,831 pesos.

El Concepto Gastos de Personal fue el que más adiciones presentó durante la vigencia 2020 con adiciones por \$6,571,720,270.00, seguido por el concepto Gastos Generales el cual presentó más adiciones durante la vigencia por \$ 4.326.758.324 pesos, veamos:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
FUNCIONAMIENTO	31,092,172,340	11,416,337,436	1,082,260,000	4,092,060,692	4,217,892,643	41,300,417,825	32.83%
OPERACIÓN	4,750,800,000	4,043,695,404	0	2,102,458,286	525,402,335	10,371,551,355	118.31%
INVERSIÓN	250,000,000	3,379,299,651	0	50,500,000	1,501,724,000	2,178,075,651	0.00%
<b>TOTALES</b>	<b>36,092,972,340</b>	<b>18,839,332,491</b>	<b>1,082,260,000</b>	<b>6,245,018,978</b>	<b>6,245,018,978</b>	<b>53,850,044,831</b>	<b>49.20%</b>

Tabla Modificaciones y presupuesto final de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

### Presupuesto definitivo Vs Ejecutado 2020:

En cuanto hace relación a la gestión lograda en el cumplimiento del presupuesto de gastos en cada uno de los conceptos, el Hospital San José del Guaviare Nivel II, alcanzó un total de ejecución de \$ 45,584,216,006 pesos frente a los \$ 53,850,044,831 programados alcanzando una eficiencia del 84,65%, como se consolida en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
FUNCIONAMIENTO	41,300,417,825	36,073,160,078	5,227,257,747	87.34%
OPERACIÓN	10,371,551,355	8,886,674,523	1,484,876,832	85.68%
INVERSIÓN	2,178,075,651	624,381,405	1,553,694,246	28.67%
<b>TOTALES</b>	<b>53,850,044,831</b>	<b>45,584,216,006</b>	<b>8,265,828,825</b>	<b>84.65%</b>

Tabla. Comparativa ejecución Vs Apropiación definitiva de gastos. Fuente: Rendición Cuenta 2020

Desglosando la ejecución por concepto tenemos los siguientes resultados:

#### *Gastos De Personal*

Los Compromisos por Gastos de Personal presentaron un incremento del 9.69% por valor de \$2,526,715,830.64.

#### *Gastos Generales*

Los Compromisos por Gastos Generales presentaron un incremento del 21.73% por valor de \$1,290,620,893.11.

#### *Transferencias Corrientes*

Los Compromisos por Transferencias Corrientes presentaron una disminución del -74.97% por valor de \$737,300,359.00.

#### *Gastos De Comercialización*

Los Compromisos por Gastos De Comercialización presentaron un incremento del 8.53% por valor de \$727,994,880.77, debido más que todo a las afectaciones generadas por la pandemia mundial COVID-19.

#### *Gastos De Inversión*

Los Compromisos por Gastos De Inversión presentaron una disminución del -85.08% por valor de (\$1,399,840,049.21).

#### **4.5. Evaluación de la ejecución de cuentas por pagar- Ejecución del Gasto**

Las cuentas por pagar presupuestales y de tesorería se constituyeron de acuerdo con las disposiciones del numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 (Régimen presupuestal aplicable a Empresas Sociales del Estado). Es necesario precisar que la constitución de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal, en cumplimiento del artículo 37 del Decreto 568 de 1996.

Para la vigencia 2020, mediante Resoluciones No. 859 y 860 de 2020 se aprobaron cuentas por pagar presupuestales por \$877,150,905.57 y de tesorería por 6,450.745.505,43 excluyendo del cálculo las que fueron incorporadas en el acto administrativo como cuentas por pagar pertenecientes a convenios y vigencias anteriores a la analizada por lo que no son tenidas en cuenta en el cálculo por lo que no son imputables dentro del cierre presupuestal como tal.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO		VALOR	CXP PRESUPUESTO Y TESORERÍA		
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2019)	53,850,044,831			
2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2019)	45,584,216,006			
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2019)	38,256,319,595			
<b>4</b>	<b>SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3</b>	<b>15,593,725,236</b>			
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	8,265,828,825			
<b>6</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (DIF. EN SALDO APROPIACION)</b>	<b>7,327,896,411</b>	CXP PPTO	\$ 877,150,905.57	RES N°859 de 31/12/2020
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	7,327,896,411	CXP TESORERIA	\$ 6,450,745,505.43	RES N°860 de 31/12/2020
<b>8</b>	<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>0</b>			

Tabla. Cuentas por pagar. Fuente: Rendición Cuenta 2020

Sin ser motivo de observación, con el fin de no caer en una mala práctica de interpretación sobre una presunta coadministración, es necesario que la Entidad redefina el procedimiento para incorporar ese tipo de pasivos con el fin de no inducir al error a los usuarios de la información financiera, ya que la situación obedece a la práctica contable del área de tesorería.

#### **4.6. Evaluación de las modificaciones presupuestales 2020- Ejecución del gasto.**

La Entidad presenta cinco (05) adiciones por valor de \$ 18,839,332,491 pesos, una (01) reducción por \$1,082,260,000 pesos y dieciséis (16) traslados por \$6,245,018,978 pesos sin presentarse ninguna diferencia en ellas. Veamos:

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES		ACTOS ADMINISTRATIVOS			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 36,092,972,340	ACDO 09 20	36,092,972,340	\$ 36,092,972,340	\$ 0
ADICIONES	\$ 18,839,332,491	ACDO 01 20	15,206,711,820	\$ 18,839,332,491	\$ 0
		ACDO 02 20	120,000,000		
		ACDO 04 20	1,501,724,000		
		ACDO 09 20	928,636,671		
		ACDO 12 20	1,082,260,000		
REDUCCIONES	\$ 1,082,260,000	ACDO 12 20	1,082,260,000	\$ 1,082,260,000	\$ 0
TRASLADOS	\$ 6,245,018,978	ACDO 06 20	1,634,565,060	\$ 6,245,018,978	\$ 0
		ACDO 10 20	18,500,000		
		ACDO 11 20	337,636,376		
		RES 0112 20	80,000,000		
		RES 0211 20	290,000,000		
		RES 0255 20	190,000,000		
		RES 0284 20	112,000,000		
		RES 0327 20	411,000,000		
		RES 0331 20	1,501,724,000		
		RES 0333 20	150,000,000		
		RES 0408 20	330,000,000		
		RES 0499 20	230,000,000		
		RES 0527 20	65,572,000		
		RES 0658 20	362,021,542		
		RES 0709 20	420,000,000		
		RES 0804 20	112,000,000		

Tabla. Modificaciones presupuestales. Fuente: Rendición Cuenta 2020

Todas las modificaciones se encuentran autorizadas en acto administrativo firmado por el gerente.

#### 4.7. Proceso de contratación y su relación con el presupuesto ejecutado y cierre presupuestal con ocasión de suscripción de reservas.

No hubo suscripción de reservas presupuestales por lo tanto no se analizaron los contratos relacionados con ellas.

#### 4.8. Plan Anual de Caja (P.A.C.) o Su Equivalente

El Hospital durante la vigencia no llevó PAC, las disposiciones contenidas en el artículo 55 del Decreto 714 de 1996, no aplican a las Empresas Sociales del Estado. El régimen presupuestal aplicable a las Empresas Sociales del Estado es el Decreto 195 de 2007 que en el artículo 25 señala el objetivo de elaborar el PAC y establece que es competencia de cada empresa elaborarlo y aprobarlo. Así las cosas, se deja a pertinencia de la Entidad su adopción y uso.

#### 4.9. Fiducias y Patrimonios Autónomos

Durante la vigencia la Entidad auditada no suscribió fiducias.

#### 4.10. Contratación Covid-19

La Contraloría evaluó la contratación dirigida a la mitigación de necesidades de la población por efecto de la pandemia de la cual quedaron hallazgos consolidados en el informe final correspondiente a la denuncia D95-20-08.

#### 4.11. Indicadores presupuestales

##### *Indicadores de Ingresos*

##### Nivel De Ejecución De Ingresos

El esfuerzo fiscal global para los ingresos de la Entidad, durante la vigencia que se analiza, fue del 76,88%, cifra que refleja un 23,12% de diferencia frente a lo presupuestado, luego se evidencia un esfuerzo fiscal disminuido en el ingreso por concepto de recaudo.

(Cifras en pesos)

INGRESOS	=	$\frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}}$	=	$\frac{\$ 41,401,010,983}{\$ 53,850,044,831}$	=	76.88%	23.12%
----------	---	--	---	---	---	--------	--------

##### *Indicadores de Gastos*

##### Nivel De Ejecución De Gastos de Funcionamiento (Servicios Personales y Gastos generales)

El nivel de ejecución de los gastos generales alcanzado durante la vigencia, fue del 84,65%, frente a lo presupuestado. La entidad racionalizó por concepto de gasto.

(Cifras en pesos)

GASTOS	=	$\frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}}$	=	$\frac{\$ 45,584,216,006}{\$ 53,850,044,831}$	=	84.65%	15.35%
--------	---	--	---	---	---	--------	--------

#### 4.12. Deuda Pública

La Entidad no posee deuda pública con entidades financieras.

### 5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- Gestión de Planeación y Ejecución de Planes, Programas y Proyectos
- Gestión Contractual.

#### 5.1. Gestión de Planeación: Ejecución de Planes, Programas y Proyectos.

**Metodología:** Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 20 de 2020, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

La E.S.E Hospital San José Guaviare fue creada mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental del Guaviare N°002 del 20 de marzo de 1998, como empresa de segundo nivel de complejidad y con una categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Guaviare integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que los modifiquen, adiciones, reforman o sustituya.

Dentro del marco de la Ley 1438 de 2011, se definen en sus artículos 72 y 74, la creación del Plan de Gestión que deberá ser ejecutado por los Gerentes de las diferentes Empresas Sociales del Estado del país, durante el periodo en los cuales son designados, en el artículo 2 de la Resolución N°743 de 2013 y lo correspondiente a la expedidos por Minsalud en donde se dan los lineamientos para realizarlo.

Este Plan de Gestión Institucional, es el marco para las evaluaciones que las Juntas Directivas correspondientes deben hacer sobre la gestión y administración de la E.S.E Hospital y debe contener y medir aspectos relacionados con metas de gestión y resultados de viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud.

### *Adopción del Plan de Gestión y Resultados - PGR y antecedentes legales*

El actual gerente presentó el Plan de Gestión Institucional 2020-2023 (PGR) y el Plan Operativo Anual – POA 2020 por áreas dentro de los términos señalados en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011; de acuerdo con el Anexo 1, literal 3 de la Resolución 710 de 2012, en la fase de aprobación, la Junta Directiva de la Entidad, presentó las observaciones, las cuales se ajustaron y fueron nuevamente presentadas a la JD el 20 de marzo de 2018 siendo aprobadas en esa misma sesión.

El Plan de Gestión Institucional 2020-2023, denominado “EL HOSPITAL SOMOS TODOS”, fue discutido en el desarrollo del Acta 002 de marzo 20 de 2020 y consecuentemente aprobado por el presidente de la JD mediante Acuerdo 05 de 2020.

El Plan Operativo Anual - POA, en concordancia con el Plan de Gestión Institucional 2020 – 2023, se constituye en la herramienta y marco de acción de la Gerencia de la ESE Hospital San José Guaviare II nivel; durante el periodo 2020, allí se contemplaron objetivos misionales y estratégicos enfocados a implementar un modelo de Gestión Integral en Salud, en donde la corresponsabilidad, el trabajo en equipo, la atención humanizada por parte de un recurso

humano competente, la transparencia en el manejo de los recursos y la legitimidad, fueron los bastiones de compromiso para lograr satisfacer las necesidades en salud.

Los compromisos que el gerente suscribió en la misma ante la Junta Directiva, contienen aspectos relacionados con el cumplimiento en las metas de la gestión, viabilidad financiera, y calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Se pudo evidenciar que fueron diseñadas y construidas de acuerdo a los Principios, Políticas y Directrices del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud y de igual forma recogieron los lineamientos en materia de las Políticas Nacionales en Salud, los objetivos y metas del milenio, el Plan de Desarrollo Departamental denominado “Soluciones a su servicio” y el Plan Territorial de Salud.

Su estructura se apoyó en tres componentes principales teniendo en cuenta aspectos establecidos en las Resoluciones N°710 de 2012, N°743 de 2013 y Resolución 408 de febrero 15 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con: Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa, Gestión Clínica o Asistencial, veamos los logros:

*Evaluación del Plan de Gestión 2020 – 2023 dentro del marco del POA Institucional 2020 ESE Hospital San José del Guaviare Nivel II “El Hospital Somos Todos”.*

### **Metodología:**

El Plan de Gestión 2020-2023 de la Gerencia, se desarrolló mediante la aplicación de la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0408 de 2018 modificatoria de las Resoluciones 710 de 2012 y 743 de 2013. se tuvo en cuenta lo establecido en la nueva propuesta presentada por la Gerencia para el fortalecimiento de servicios en los próximos tres años, como mecanismo de mejoramiento en la atención a los usuarios y la sostenibilidad de las finanzas internas de la institución.

De acuerdo con la Metodología y los criterios de evaluación para la propuesta de Plan de Gestión, intervienen las siguientes áreas

### **AREAS DE GESTION**

- I. Dirección y gerencia
- II. Financiera y administrativa
- III. Gestión Clínica o asistencial

Para la elaboración del presente de Plan de Gestión, se contó con la participación de los líderes de áreas relacionadas con cada indicador; para llevar a cabo la ejecución cíclica y administrativa de las siguientes cinco (5) fases:

- ❖ Fase de Preparación
- ❖ Fase de Formulación

- ❖ Fase de Aprobación
- ❖ Fase de Ejecución
- ❖ Fase de Evaluación

### **Descripción y Evaluación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Gestión Integrado 2020-2023 y Cumplimiento del POA - Avance 2020:**

El Plan está diseñado y construido de acuerdo con los Principios, Políticas y Directrices del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Política de Prestación de Servicios de Salud y objetivos estratégicos. Su estructura se apoya en tres Áreas de Gestión: Dirección y Gerencia, Administrativa y Financiera y Clínica Asistencial.

Como se anotó anteriormente, fue aprobado por la junta directiva, mediante acta de reunión ordinaria No 002 del 22 de mayo del 2020 y adoptado mediante acuerdo No 004 de 20 de marzo de 2020, el plan de gestión cuenta con ocho (8) objetivos estratégicos sobre los cuales se basó la actuación misional del hospital en lo que resta de la vigencia:

1. Implementar un modelo de gestión integral del proceso de atención, que genere valor para el usuario y su familia, a través de la mejora continua en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.
2. Fortalecer la comunicación interna y externa, mediante la implementación de estrategias, mecanismos y canales comunicativos que permitan la interacción y diálogo colaborativo.
3. Gestionar recursos a través de la presentación de proyectos estructurados, con base en el análisis de costo-beneficio ante las diferentes agencias de financiación.
4. Diversificar el portafolio de servicios de la entidad, aplicando mecanismo de investigación de mercado que permita la identificación de necesidades y condiciones del mercado.
5. Mitigar la ocurrencia de los riesgos en los procesos de gestión, mediante la Implementación de un sistema integral de gestión de riesgos.
6. Mejorar la sostenibilidad financiera contando con recursos disponibles, que permitan garantizar el buen comportamiento operativo.
7. Desarrollar las competencias laborales, mejorar el clima organizacional y fomentar la cultura organizacional de acuerdo con los principios y valores corporativos, a través de la implementación del plan estratégico del talento humano.
8. Elaborar un estudio técnico de la capacidad instalada y modernización organizacional.

a continuación, veamos los resultados por objetivos estratégicos correspondiente a la vigencia 2020:

OBJETIVOS	PROYECTOS	PRODUCTOS META	% PRODUCTO META	% DE CUMPLIMIENTO POR OBJETIVO	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	% CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDADES
OBJETIVO 1: Implementar un modelo de gestión integral del proceso de atención, que genere valor para el usuario y su familia, a través de la mejora continua en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.	Atención Humanizada y Segura	Producto Meta 1	87%	96%	27	24	89%
		Producto Meta 2	100%		21	21	100%
		Producto Meta 3	100%		16	16	100%
OBJETIVO 2: Fortalecer la comunicación interna y externa, mediante la implementación de estrategias, mecanismos y canales comunicativos que permitan la interacción y diálogo colaborativo.	La comunicación externa es articulada y oportuna, genera información veraz y fortalece la imagen de la institución	Producto Meta 1	N.A	100%	0	0	
		Producto Meta 2	100%		2	2	100%
OBJETIVO 3: Gestionar recursos a través de la presentación de proyectos estructurados, con base en el análisis de costo-beneficio ante las diferentes agencias de financiación.	Una gestión a la mano	Producto Meta 1	100%	100%	3	3	100%
OBJETIVO 4: Diversificar el portafolio de servicios de la entidad, aplicando mecanismo de investigación de mercado que permita la identificación de necesidades y condiciones del mercado.	Un hospital a su servicio	Producto Meta 1	100%	100%	2	2	100%
OBJETIVO 5: Mitigar la ocurrencia de los riesgos en los procesos de gestión, mediante la implementación de un sistema integral de gestión de riesgos.	Implementación del sistema de gestión del riesgo en el HJSG	Producto Meta 1	100%	100%	2	2	100%
		Producto Meta 2	100%		2	2	100%
		Producto Meta 3	100%		1	1	100%
OBJETIVO 6: Mejorar la sostenibilidad financiera contando con recursos disponibles, que permitan garantizar el buen comportamiento operativo.	El hospital presenta un buen margen de rentabilidad y liquidez que garantiza la sostenibilidad financiera.	Producto Meta 1	80%	85%	5	4	80%
		Producto Meta 2	100%		1	1	100%
		Producto Meta 3	94%		8	7	88%
		Producto Meta 4	72%		18	13	72%
		Producto Meta 5	80%		5	4	80%
OBJETIVO 7: Desarrollar las competencias laborales, mejorar el clima organizacional y fomentar la cultura organizacional de acuerdo con los principios y valores corporativos, a través de la implementación.	El Hospital cuenta con un ambiente laboral, que estimula la satisfacción del personal, trabajo en equipo y desarrollo institucional, acorde con nuestros principios y valores	Producto Meta 1	100%	100%	3	3	100%
		Producto Meta 2	N.A		0	0	
		Producto Meta 3	100%		2	2	100%
OBJETIVO 8: Formular el estudio técnico de la estructura organizacional que permita el rediseño de la entidad.	Estructura Organizacional	Producto Meta 1	0%	0%	1	0	0%

Tabla. Resultado consolidado avance por objetivo estratégicos PGR Institucional 2020. Fuente: Oficina de Planeación

A continuación, se presenta la evaluación de la Gestión y Resultados de la vigencia 2020, atendiendo los lineamientos de la Resolución N°408 de 2018 y los objetivos fijados en el Plan de Gestión para la vigencia de 2020, reflejando los resultados de los indicadores definidos dentro del Plan de Gestión Integrado, veamos:

**Consolidado Cumplimiento POA Vigencia 2020 por Área de Gestión - AVANCE 90%:** Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el total de indicadores correspondientes a las metas evaluadas al término de la vigencia que comprende un universo de 119, se le dio cumplimiento a 107 de ellos consolidando un **avance ponderado de cumplimiento en los periodos 1 y 2 del 90%, considerado como SATISFACTORIO**, como se detalla a continuación

RESULTADOS DE PLAN DE ACCIÓN DE 2020			
AREA DE GESTIÓN	TOTAL ACTIVIDADES DE PRODUCTO META	TOTAL ACTIVIDADES DE PRODUCTO META CUMPLIDO	%
GERENCIA	13	12	92%
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	42	34	81%
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	64	61	95%
<b>INDICE DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>90%</b>

Tabla. Resultado consolidado avance POA 2020. Fuente: Oficina de Planeación

## 5.2. Gestión Contractual

### 5.2.1. Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato

Para determinar el universo de los contratos a auditar, de la totalidad de la contratación celebrada por el Hospital San José del Guaviare ESE II Nivel durante la vigencia 2020, se clasificaron por la fuente del recurso, y se seleccionó la muestra de aquellos financiados con recursos propios y de gestión.

De acuerdo con la información suministrada por el Hospital San José del Guaviare ESE II Nivel, en desarrollo del proceso auditor (trabajo de campo) una vez confrontado con el formato rendido a través de la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, según lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato\_201913\_F13A\_CDG Informe de Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró en total 1149 contratos financiados con recursos propios por valor de \$22.233.367.667, con una muestra seleccionada de 354 contratos por \$13.006.847.823, representando una materialidad del 58,50%:

<b>SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera 2020</b>	
Número de Contratos Vigencia 2020	1149
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020	354
Valor Contratos Vigencia 2020	\$22.233.367.667
Valor Contratos Vigencia 2020 Seleccionados	\$13.006.847.823
<b>MATERIALIDAD</b>	<b>58,50%</b>

#### 5.2.1.1. Tipos de Contratación

Para la vigencia 2020 de un total 1149 contratos celebrados por el Hospital San José del Guaviare ESE II Nivel, se seleccionaron 354 contratos financiados con recursos propios y de gestión, de acuerdo al universo escogido dentro de la competencia de este organismo de Control Fiscal, distribuidos en los siguientes tipos de contratación:

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# CONTRATOS	DETERMINACIÓN DEL CUANTO DE LA MUESTRA	# CONTRATOS	VALOR CONTRATOS SELECCIONADOS
# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO	1113	# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	334	\$6.667.514.169
# Contratos de SUMINISTRO	34	# Contratos de Suministro Seleccionados	18	\$6.046.788.418
# Contratos de OBRA	2	# Contratos de Obra Seleccionados	2	\$292.545.236
<b>TOTAL CONTRATOS A AUDITAR 2020</b>	<b>1149</b>	<b>TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2020</b>	<b>354</b>	<b>\$13.006.847.823</b>

#### 5.2.1.2. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría

El reglamento interno de contratación vigente, fue adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 3 de 2018.

### 5.2.1.3. Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia

El Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. De acuerdo con el Decreto en mención por Entidades Estatales se entienden:

- Las que refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993
- Las que refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007
- Aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

El Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.1.4.1. *Plan Anual de Adquisiciones:*

*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.*

De tal forma que todas las Entidades Estatales, independiente de si tienen o no un régimen especial de contratación, están obligadas a publicar el Plan Anual de Adquisiciones. De conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta están exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

**Plan Anual de Adquisiciones "PAA"**

Vigencia 2021, Vigencia 2020, Vigencia 2019, Colombia Compra Eficiente\*

Plan Anual de Adquisiciones septiembre de 2021

Plan Anual de Adquisiciones Agosto de 2021

Plan Anual de Adquisiciones Abril de 2021

Plan Anual de Adquisiciones Enero de 2021

Plan Anual de Adquisiciones 2 de Enero de 2020

Plan Anual de Adquisiciones 5 de Diciembre de 2019

- Misión y Visión
- Misión y Visión en lengua J'W
- Información para niños, niñas y adolescentes
- Funciones y Deberes
- Glosario de Términos Desconocidos

El Hospital San José del Guaviare ESE II Nivel publicó en la página web el plan de compras o adquisiciones de la vigencia 2020 y en consulta realizada en el portal único de la contratación SECOP II, se halló su publicación, tal como lo solicita la normativa anticorrupción y la Ley 1712 de 2014 o Ley

de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. (<https://www.esehospitalguaviare.gov.co/contratacion/#PAA>)

### 5.2.1.4. Contratos de Prestación de Servicios

<b>Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>1113</b>
Número de Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	334
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$15.242.325.055
Valor Contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	\$6.667.514.169

De un universo de 1113 contratos por valor de \$15.242.325.055 pesos, se auditaron 334 contratos por valor de \$6.667.514.169, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

➤ 325 contratos de Prestación de Servicios. Con Observación.

	30
ENTIDAD:	HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
CONTRATO No:	325 CONTRATOS
CONTRATISTA:	VARIOS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	CPS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	\$1.959.133.324
PLAZO INICIAL:	ENTRE 1 Y 6 MESES

El Hospital San José del Guaviare durante la vigencia evaluada suscribió un total de 325 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.959.133.324 pesos, dirigidos a la vinculación de auxiliares de enfermería, profesionales enfermeros y enfermeras, los cuales pueden generar una vinculación laboral y resultar lesiva para entidad, en la medida en que se asuma el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos no presupuestados a partir de la reciente jurisprudencia expedida por la Corte Constitucional (Sentencia T-388 de 2020), cuyos fundamentos se fundan en las características de las funciones que no son propias de estos contratos; veamos:

*“El contrato de prestación de servicios se desnaturaliza cuando no se cumple con el objetivo de que tenga un límite temporal definitivo, sino que se prolonga por varios años, contrariando así las mencionadas normas que indican que el contrato se debe desarrollar por el término estrictamente necesario o, en su defecto, crearse los empleos que suplan la necesidad permanente del cargo”.*

### 1. CONTRATOS SUSCRITOS CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

#### 1.1 De la presunción de subordinación de quienes desempeñan labores de auxiliares de enfermería.

El Consejo de Estado en sentencia del 21 de abril de 2016<sup>3</sup>, **introdujo la presunción de que quienes desempeñan labores de auxiliares de enfermería, realizan sus actividades en forma subordinada, pues debido a la naturaleza de las funciones o al propósito de las mismas, siempre estarán supeditados a seguir las directrices de sus superiores, respecto del tratamiento o cuidados especiales que deban aplicarse a los pacientes, por lo tanto, dichas labores quedan relegadas de autonomía e independencia, y quienes la ejercen tienen derecho a recibir todos los beneficios que disfrutan los demás trabajadores dependientes;** de las consideraciones de la citada providencia, se extraen las siguientes:

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 21 de abril de 2016, Expediente No. 2820 – 2014, Magistrado Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ.

*“Como se desprende de lo anterior, se ha considerado que la labor de enfermera no puede desempeñarse de forma autónoma, ya que quienes ejercen dicha profesión no pueden definir ni el lugar ni el horario en que prestan sus servicios. Además de lo anterior, la actividad que desarrollan no se puede suspender sin justificación pues se pone en riesgo la prestación del servicio de salud.*

*Adicionalmente, se debe tener en consideración que en términos generales les corresponde a los médicos dictar las directrices y órdenes respecto de los cuidados especiales que requiere cada paciente, así como establecer condiciones respecto de cómo asistirlos en todo procedimiento médico y cómo se debe realizar el control de los pacientes en los centros de salud. Lo anterior implica que la relación entre médicos y enfermeras por lo general va más allá de la simple coordinación y pasa a ser de subordinación.*

*Lo expuesto no impide que en determinados casos éstas puedan actuar de manera independiente puesto que se pueden presentar excepciones. Sin embargo, **la regla general es la de la subordinación, por lo que ésta se debe presumir.** En consecuencia, les corresponderá a las entidades demandadas desvirtuar dicha presunción”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

## 1.2 Del carácter permanente de las labores que desempeñan las auxiliares de enfermería.

En Sentencia del 5 de julio de 2018<sup>4</sup> el Consejo de Estado Sección Segunda ha señalado que las labores de una auxiliar de enfermería, a menos que la parte accionada demuestre lo contrario, no pueden ser consideradas como actividades esporádicas ejercidas en una entidad prestadora de salud, sino que tiene carácter permanente, pues es una labor *“necesaria para la prestación eficiente del servicio público esencial de salud”*.

Finalmente, en reciente pronunciamiento la Corte Constitucional<sup>5</sup> manifestó:

**“(...) es evidente que, dada la naturaleza de las funciones de auxiliar de enfermería, se puede deducir que esta función no puede desempeñarse de forma autónoma, ya que “quienes ejercen dicha profesión no pueden definir ni el lugar ni el horario en que prestan sus servicios”. Además, la actividad que se desarrolla por un auxiliar de enfermería no se puede suspender sin justificación pues se pone en riesgo la prestación del servicio de salud. En palabras del Consejo de Estado, lo expuesto “no impide que en determinados casos éstas puedan actuar de manera independiente puesto que se pueden presentar excepciones. Sin embargo, la regla general es la de la subordinación, por lo que ésta se debe presumir”. En consecuencia, le corresponderá a la entidad demandada desvirtuar dicha presunción”.**

De lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por las auxiliares de enfermería la subordinación o dependencia se presume, debido a la naturaleza propia de su actividad, correspondiendo a la entidad demandada desvirtuar dicha presunción.

## 2. CONTRATOS SUSCRITOS CON PROFESIONALES EN ENFERMERÍA.

<sup>4</sup> Rad. No. 23001-23-33-000-2013-00300-01(2396-16) del 5 de julio de 2018.

<sup>5</sup> Sentencia T – 388 del 2020.

### 2.1 De la presunción de subordinación en labores que desempeñan profesionales en enfermería.

En relación con las labores desempeñadas por los enfermeros y/o enfermeras, también se ha indicado por parte del Consejo de Estado, que existe una relación laboral disfrazada con contratos de prestación de servicios; en efecto, mediante sentencia del 3 de junio de 2010, el Consejo de Estado señaló lo siguiente:

*“La labor de Enfermera Jefe no puede considerarse prestada de forma autónoma porque esta no puede definir en qué lugar presta sus servicios ni en que horario, es más, su labor de coordinación de las demás enfermeras y la obligación de suministro de medicación y vigilancia de los pacientes no puede ser suspendida sino por justa causa, previamente informada, pues pondría en riesgo la prestación del servicio de salud, o sea, que existe una relación de subordinación. En otras palabras, como ya lo ha señalado esta Corporación dada la naturaleza de las funciones se puede deducir la existencia de una prestación de servicios de forma subordinada amparable bajo la primacía de la realidad frente a las formas<sup>6</sup>”. (Negrilla fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, mediante la sentencia de unificación del 21 de abril de 2016 del Consejo de Estado<sup>7</sup> expuesta en líneas anteriores, se concluye que las labores de las auxiliares de enfermería, como de los profesionales en enfermería, a menos que la parte accionada demuestre lo contrario, se realizan en forma subordinada; y por tanto generan una relación laboral.

### 2.2 De la calidad de empleado público.

El Consejo de Estado – Sección Segunda en Sentencia del 7 de marzo de 2019<sup>8</sup>, en relación a la calidad de empleado público de los profesionales en enfermería que logran acreditar los elementos estructurales del contrato realidad indicó:

*“A esta altura se pone de presente, que las diferentes situaciones administrativas y necesidades del servicio no se pueden convertir en evasivas o excusas para vincular al personal de manera irregular con el fin de desempeñar funciones públicas en forma permanente; pues, tal vínculo deviene en precario e ilegal ante el franco desconocimiento de las formas sustanciales del derecho público, las modalidades previstas en la Constitución y la ley para el ingreso al servicio público y aún más, las garantías laborales y los derechos fundamentales de quienes así resultan vinculados - artículos 13 y 53 de la Constitución Política-. En otras palabras, la Administración Pública no está legitimada, en ninguna circunstancia, para omitir el carácter laboral de las relaciones de trabajo.*

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 3 de junio de 2010, Expediente No. 2384-07, Magistrado Ponente: BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ.

<sup>7</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 21 de abril de 2016, Expediente No. 2820 – 2014, Magistrado Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ.

<sup>8</sup> Rad. No. 25000-23-42-000-2014-00876-01(2736-16) del 7 de marzo de 2019.

*En este asunto es menester precisar, que **si bien es cierto, por el hecho de reconocer la existencia de la relación laboral a la demandante no se le puede otorgar la calidad de empleada pública, pues para ostentar la misma se requiere del respectivo nombramiento y posesión, tal como lo ha reiterado esta Corporación, también lo es, que al ser desvirtuado el contrato de prestación de servicios, la relación laboral produce plenos efectos, lo que conlleva al pago de todos los emolumentos<sup>9</sup>, incluidas no solo las prestaciones sociales que son asumidas directamente por el empleador tales como vacaciones, cesantías, prima de servicios y todas las que se encuentren pactadas, sino además, las que se reconocen en dinero por el sistema de seguridad social integral, en la proporción correspondiente, como aquellas por concepto de salud y pensión.*** (Negrilla fuera de texto)

Se concluye entonces de acuerdo con la Jurisprudencia que se relaciona; que la entidad no puede contratar los servicios de auxiliares de enfermería o de enfermeros y/o enfermeras mediante contratos de prestación de servicios; por cuanto se puede generar una vinculación laboral, la cual a la postre puede resultar contraria a los principios de eficiencia, eficacia y economía los cuales honran la función administrativa y la gestión fiscal (art. 209 y 267 CN) y por estos hechos dar origen a un hallazgo administrativo en caso de no ser desvirtuados y soportados en debida forma.

### **HALLAZGO 1 (A) - OBSERVACIÓN 2:** DEBILIDADES EN LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El Hospital San José del Guaviare suscribió durante la vigencia 2020 un total de 325 contratos de prestación de servicios para atender actividades a desempeñar por los profesionales y los auxiliares de enfermería.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Dado a que la ESE Hospital San José del Guaviare, es una Empresa del sector salud de conformidad con lo expresado en la Ordenanza N° 002 de 20 de marzo de 1996, le son aplicable las normas del derecho privado, es decir el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los códigos civil y de comercio según señala el numeral 6 de artículo 195 de la ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 16 del Decreto No 1876 de 1994, lo cual de manera discrecional se utiliza las cláusulas de interpretación modificación, terminaciones unilaterales, caducidad administrativas entre otras; es decir que la entidad es autónoma para la suscripción de actividades para desarrollar en el personal asistencial (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería); con el fin de establecer controles en los procesos y procedimientos se establece un cronograma de actividades y tiempos de ejecución. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se acepta, y a su vez se solicita sea retirada como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Es cierto, el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales a las personas vinculadas a la empresa conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990; por lo que, dado que la observación trasciende a lo preceptuado en materia contractual, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del mismo artículo, en materia

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, sentencia de 4 de febrero de 2016, Radicación: No. 81001-23-33-000-2012-00020-01, Expediente: No. Interno 0316-2014.

**contractual se rige por el derecho privado, pudiendo, discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; sin embargo, a partir de la reciente jurisprudencia expedida por la Corte Constitucional (Sentencia T-388 de 2020), cuyos fundamentos se fundan en las características de las funciones que no son propias de estos contratos; veamos:**

*“El contrato de prestación de servicios se desnaturaliza cuando no se cumple con el objetivo de que tenga un límite temporal definitivo, sino que se prolonga por varios años, contrariando así las mencionadas normas que indican que el contrato se debe desarrollar por el término estrictamente necesario o, en su defecto, crearse los empleos que suplan la necesidad permanente del cargo”.*

### **3. CONTRATOS SUSCRITOS CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**

#### **3.1 De la presunción de subordinación de quienes desempeñan labores de auxiliares de enfermería.**

El Consejo de Estado en sentencia del 21 de abril de 2016<sup>10</sup>, **introdujo la presunción de que quienes desempeñan labores de auxiliares de enfermería, realizan sus actividades en forma subordinada, pues debido a la naturaleza de las funciones o al propósito de las mismas, siempre estarán supeditados a seguir las directrices de sus superiores, respecto del tratamiento o cuidados especiales que deban aplicarse a los pacientes, por lo tanto, dichas labores quedan relegadas de autonomía e independencia, y quienes la ejercen tienen derecho a recibir todos los beneficios que disfrutan los demás trabajadores dependientes;** de las consideraciones de la citada providencia, se extraen las siguientes:

*“Como se desprende de lo anterior, se ha considerado que la labor de enfermera no puede desempeñarse de forma autónoma, ya que quienes ejercen dicha profesión no pueden definir ni el lugar ni el horario en que prestan sus servicios. Además de lo anterior, la actividad que desarrollan no se puede suspender sin justificación pues se pone en riesgo la prestación del servicio de salud.*

*Adicionalmente, se debe tener en consideración que en términos generales les corresponde a los médicos dictar las directrices y órdenes respecto de los cuidados especiales que requiere cada paciente, así como establecer condiciones respecto de cómo asistirlos en todo procedimiento médico y cómo se debe realizar el control de los pacientes en los centros de salud. Lo anterior implica que la relación entre médicos y enfermeras por lo general va más allá de la simple coordinación y pasa a ser de subordinación.*

*Lo expuesto no impide que en determinados casos éstas puedan actuar de manera independiente puesto que se pueden presentar excepciones. Sin embargo, **la regla general es la de la subordinación, por lo que ésta se debe presumir.** En consecuencia, les corresponderá a las entidades demandadas desvirtuar dicha presunción”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

<sup>10</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 21 de abril de 2016, Expediente No. 2820 – 2014, Magistrado Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ.

### **3.2 Del carácter permanente de las labores que desempeñan las auxiliares de enfermería.**

En Sentencia del 5 de julio de 2018<sup>11</sup> el Consejo de Estado Sección Segunda ha señalado que las labores de una auxiliar de enfermería, a menos que la parte accionada demuestre lo contrario, no pueden ser consideradas como actividades esporádicas ejercidas en una entidad prestadora de salud, sino que tiene carácter permanente, pues es una labor *“necesaria para la prestación eficiente del servicio público esencial de salud”*.

Finalmente, en reciente pronunciamiento la Corte Constitucional<sup>12</sup> manifestó:

***“(…) es evidente que, dada la naturaleza de las funciones de auxiliar de enfermería, se puede deducir que esta función no puede desempeñarse de forma autónoma, ya que “quienes ejercen dicha profesión no pueden definir ni el lugar ni el horario en que prestan sus servicios”. Además, la actividad que se desarrolla por un auxiliar de enfermería no se puede suspender sin justificación pues se pone en riesgo la prestación del servicio de salud. En palabras del Consejo de Estado, lo expuesto “no impide que en determinados casos éstas puedan actuar de manera independiente puesto que se pueden presentar excepciones. Sin embargo, la regla general es la de la subordinación, por lo que ésta se debe presumir”. En consecuencia, le corresponderá a la entidad demandada desvirtuar dicha presunción”.***

De lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por las auxiliares de enfermería la subordinación o dependencia se presume, debido a la naturaleza propia de su actividad, correspondiendo a la entidad demandada desvirtuar dicha presunción.

## **4. CONTRATOS SUSCRITOS CON PROFESIONALES EN ENFERMERÍA.**

### **4.1 De la presunción de subordinación en labores que desempeñan profesionales en enfermería.**

En relacionado con las labores desempeñadas por los enfermeros y/o enfermeras, también se ha indicado por parte del Consejo de Estado, que existe una relación laboral disfrazada con contratos de prestación de servicios; en efecto, mediante sentencia del 3 de junio de 2010, el Consejo de Estado señaló lo siguiente:

***“La labor de Enfermera Jefe no puede considerarse prestada de forma autónoma porque esta no puede definir en qué lugar presta sus servicios ni en que horario, es más, su labor de coordinación de las demás enfermeras y la obligación de suministro de medicación y vigilancia de los pacientes no puede ser suspendida sino por justa causa, previamente informada, pues pondría en riesgo la prestación del servicio de salud, o sea, que existe una relación de subordinación. En otras palabras, como ya lo ha señalado esta Corporación dada la naturaleza de las funciones se puede deducir la***

<sup>11</sup> Rad. No. 23001-23-33-000-2013-00300-01(2396-16) del 5 de julio de 2018.

<sup>12</sup> Sentencia T – 388 del 2020.

*existencia de una prestación de servicios de forma subordinada amparable bajo la primacía de la realidad frente a las formas<sup>13</sup>. (Negrilla fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, mediante la sentencia de unificación del 21 de abril de 2016 del Consejo de Estado<sup>14</sup> expuesta en líneas anteriores, se concluye que las labores de las auxiliares de enfermería, como de los profesionales en enfermería, a menos que la parte accionada demuestre lo contrario, se realizan en forma subordinada; y por tanto generan una relación laboral.

### 4.2 De la calidad de empleado público.

El Consejo de Estado – Sección Segunda en Sentencia del 7 de marzo de 2019<sup>15</sup>, en relación a la calidad de empleado público de los profesionales en enfermería que logran acreditar los elementos estructurales del contrato realidad indicó:

***“A esta altura se pone de presente, que las diferentes situaciones administrativas y necesidades del servicio no se pueden convertir en evasivas o excusas para vincular al personal de manera irregular con el fin de desempeñar funciones públicas en forma permanente; pues, tal vínculo deviene en precario e ilegal ante el franco desconocimiento de las formas sustanciales del derecho público, las modalidades previstas en la Constitución y la ley para el ingreso al servicio público y aún más, las garantías laborales y los derechos fundamentales de quienes así resultan vinculados - artículos 13 y 53 de la Constitución Política-. En otras palabras, la Administración Pública no está legitimada, en ninguna circunstancia, para omitir el carácter laboral de las relaciones de trabajo.***

***En este asunto es menester precisar, que si bien es cierto, por el hecho de reconocer la existencia de la relación laboral a la demandante no se le puede otorgar la calidad de empleada pública, pues para ostentar la misma se requiere del respectivo nombramiento y posesión, tal como lo ha reiterado esta Corporación, también lo es, que al ser desvirtuado el contrato de prestación de servicios, la relación laboral produce plenos efectos, lo que conlleva al pago de todos los emolumentos<sup>16</sup>, incluidas no solo las prestaciones sociales que son asumidas directamente por el empleador tales como vacaciones, cesantías, prima de servicios y todas las que se encuentren pactadas, sino además, las que se reconocen en dinero por el sistema de seguridad social integral, en la proporción correspondiente, como aquellas por concepto de salud y pensión.”*** (Negrilla fuera de texto)

Se concluye entonces de acuerdo con la Jurisprudencia que se relaciona; que la entidad no puede contratar los servicios de auxiliares de enfermería o de enfermeros y/o enfermeras mediante contratos de prestación de servicios; por cuanto se puede generar una vinculación laboral, la cual a la postre puede resultar contraria al principio de eficiencia,

<sup>13</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 3 de junio de 2010, Expediente No. 2384-07, Magistrado Ponente: BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 21 de abril de 2016, Expediente No. 2820 – 2014, Magistrado Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ.

<sup>15</sup> Rad. No. 25000-23-42-000-2014-00876-01(2736-16) del 7 de marzo de 2019.

<sup>16</sup> Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, sentencia de 4 de febrero de 2016, Radicación: No. 81001-23-33-000-2012-00020-01, Expediente: No. Interno 0316-2014.

el cual honra la función administrativa y la gestión fiscal (art. 209 y 267 CN); por estos hechos da origen a un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Contratos para la prestación de servicios por profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería.

**Criterios:** CP art. 13 y 53, Manual de Contratación art. 1 numeral 12 y art. 21 Acuerdo JD 03 de 2018. Sentencia T-388 del 3 de septiembre de 2020, MP Diana Fajardo Rivera.

**Causa:** Falta de conocimiento y la aplicación de requisitos.

**Efecto:** Incremento de costos.

➤ Contrato PS 793-2020 Con Observación.

	6
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	793
<b>CONTRATISTA:</b>	GOLD MEDICAL CARE SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	JORGE DUARTE VASQUEZ
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	239,200,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	5 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-07-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	01-07-2020
<b>FECHA TERMINACIÓN:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN:</b>	21-01-2021

El Hospital San José del Guaviare celebró el contrato de prestación de servicios 793 de 2020 el cual tiene como sustento el estudio previo elaborado el 23 de junio de 2020 por la Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud.

El estudio previo determinó como presupuesto para el valor del contrato la única cotización solicitada ante la persona jurídica Gold Medical Care S.A.S., cuya propuesta fue de \$1.300.000 por día de prestación del servicio y quien posteriormente funge como el contratista, sin que se evidencie el análisis de los precios históricos como soporte del estudio de mercado ni se haya cumplido con el requisito de obtener dos (2) cotizaciones, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 12 "*Elementos mínimos Etapa precontractual*". A continuación, la imagen del extracto del manual interno de contratación vigente. (Acuerdo JD 03 de marzo de 2018).

Estos hechos pueden resultar quebrantando el principio de selección objetiva, eficiencia y economía como principios de la gestión fiscal y la función administrativa y pueden dar origen a un hallazgo administrativo en caso de no ser desvirtuados y soportados en debida forma.

**3.Un análisis sobre el valor estimado del contrato:** Deberá contener las variables y elementos utilizados para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y los costos asociados al mismo, incluyendo un estudio de mercadeo y alusión de los precios históricos, si estos últimos existen, para que soporte dicho análisis.

Elaboración de Estudio de Mercadeo: se realizará por lo menos con dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado. En aquellos casos que solo se

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840532 – 5849155

**HALLAZGO 2 (A) - OBSERVACIÓN 3:** DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL.

El Hospital San José del Guaviare en la etapa precontractual, presenta debilidad en la elaboración del estudio de mercado al no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 2 del manual de contratación, cuyo presupuesto no fue elaborado a partir de la solicitud de 2 cotizaciones ni haber hecho uso de los precios históricos de años anteriores, y dar origen a la configuración de un **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Teniendo en cuenta que la entidad se acogió al artículo 15 del Manual de contratación en el cual dice: “DE LA SOLICITUD DE OFERTA: Aplicable para aquellos procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA con INVITACION A COTIZAR, debe llevar como mínimo: la identificación del proveedor, dirección o correo electrónico, teléfono, objeto de la oferta, descripción del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas del bien o servicio, presentación, cantidades, obligaciones a contratar, visita técnica si aplica, duración del contrato, tipo de garantía, duración del contrato, fecha límite para presentar propuesta y relación de documentos a presentar en caso de ser contratado.” Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se requería la presentación de cotizaciones para elaboración de estudios de mercado ya que se atiende un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, no se acepta, y a su vez se solicita sea retirada como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia explícita a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 3 del manual de contratación en el entendido que se debe cumplir con un mínimo de ofertas y no a los requisitos para invitar a cotizar. La observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Estudio de precios de mercado sin atender los requisitos del manual de contratación del Hospital.

**Criterios:** Manual de Contratación art. 12 numeral 3; Art. 209 y 267 de la CP.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales.

➤ Contrato PS 4-2020 Con Observación.

	7
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	4
<b>CONTRATISTA:</b>	SINDICATO GREMIAL ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE - ASMEDO
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS 21183201
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS 21183201
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA GENERAL, ANESTESIOLOGIA Y GINECOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	216,400,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	1 MES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-01-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	01-01-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-01-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	20-02-2020

El Hospital San José del Guaviare celebró el contrato de prestación de servicios 4 de 2020 el cual tiene como sustento el estudio previo elaborado el 1 de enero de 2020 por la Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud.

El estudio previo determinó como presupuesto para el valor del contrato la única cotización solicitada ante la persona jurídica Sindicato Gremial Asociación de Médicos Especializados del Oriente, cuya propuesta por cada especialidad se discriminó así

ESPECIALIDAD	VR. DIA DE ESPECIALIDAD	VR. DIA DE APOYO DE ESPECIALIDAD
Ginecología	\$1.300.000	\$1.300.000
Anestesia	\$1.500.000	\$1.500.000
Cirugía General	\$1.550.000	\$1.400.000

A partir de los valores cotizados anteriormente se construyó el presupuesto del contrato y quien funge como el contratista es la misma asociación a quien se acudió a la consulta, sin que se evidencie el análisis de los precios históricos como soporte del estudio de mercado ni se haya cumplido con el requisito de obtener dos (2) cotizaciones, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 12 *"Elementos mínimos Etapa precontractual"*. A continuación, la imagen del extracto del manual interno de contratación vigente. (Acuerdo JD 03 de marzo de 2018).

**3.Un análisis sobre el valor estimado del contrato:** Deberá contener las variables y elementos utilizados para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y los costos asociados al mismo, incluyendo un estudio de mercadeo y alusión de los precios históricos, si estos últimos existen, para que soporte dicho análisis.

Elaboración de Estudio de Mercadeo: se realizará por lo menos con dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado. En aquellos casos que solo se

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza. TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840532 – 5849155  
Página Web [www.esehospitalguaviare.gov.co](http://www.esehospitalguaviare.gov.co)

Estos hechos afectan el principio de selección objetiva, eficiencia y economía como principios de la gestión fiscal y la función administrativa y pueden dar origen a un hallazgo administrativo en caso de no ser desvirtuados y soportados en debida forma.

**HALLAZGO 3 (A) - OBSERVACIÓN 4: DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL.**

El Hospital San José del Guaviare en la etapa precontractual, presenta debilidad en la elaboración del estudio de mercado al no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 2 del manual de contratación, cuyo presupuesto no fue elaborado a partir de la solicitud de 2 cotizaciones ni haber hecho uso de los precios históricos de años anteriores, configurando el **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Teniendo en cuenta que la entidad se acogió al artículo 15 del Manual de contratación en el cual dice: "DE LA SOLICITUD DE OFERTA: Aplicable para aquellos procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA con INVITACION A COTIZAR, debe llevar como mínimo: la identificación del proveedor, dirección o correo electrónico, teléfono, objeto de la

oferta, descripción del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas del bien o servicio, presentación, cantidades, obligaciones a contratar, visita técnica si aplica, duración del contrato, tipo de garantía, duración del contrato, fecha límite para presentar propuesta y relación de documentos a presentar en caso de ser contratado.” Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se requería la presentación de cotizaciones para elaboración de estudios de mercado ya que se atiende un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, no se acepta, y a su vez se solicita sea retirada como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia explícita a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 2 del manual de contratación en el entendido que se debe cumplir con un mínimo de ofertas y no a los requisitos para invitar a cotizar. La observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Estudio de precios de mercado sin atender los requisitos del manual de contratación del Hospital.

**Criterios:** Manual de Contratación art. 12 numeral 3 Art. 209 y 267 de la CP.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales.

➤ Contrato PS 374-2020 Con Observación.

	9
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	374
<b>CONTRATISTA:</b>	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	DEICY MANOSALVA RODRIGUEZ
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VALIDACIÓN, DIAGNOSTICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	436,868,445
<b>PLAZO INICIAL:</b>	10 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	25-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	21-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	24-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020

El contrato de prestación de servicios 374 de 2020 presenta como soporte el estudio previo elaborado la Subgerente de Gestión Administrativa y Financiera con fecha 12 de febrero de 2020, y este contiene el presupuesto establecido del contrato a celebrar a partir del estudio de los precios de mercado cuyas consultas o cotizaciones se recibieron por el Hospital el 18 de febrero de 2020, es decir se realizaron posterior a la preparación y aprobación del estudio previo y puede dar origen a un hallazgo administrativo en caso de no ser desvirtuado y soportado en debida forma.

**HALLAZGO 4 (A) - OBSERVACIÓN 5:** DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL.

El Hospital San José del Guaviare en la etapa precontractual, presenta debilidad en la elaboración del estudio de mercado al haber estructurado el presupuesto del contrato a partir de las consultas recibidas en fecha posterior a la aprobación del estudio previo, configurando el **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Se pudo observar, que en la elaboración del estudio previo, en lo que corresponde a la fecha de elaboración, el cual quedo con la fecha invertida siendo 21 la fecha correcta y se escribió 12, corroborándose al revisar el expediente, el CDP No.461, tiene fecha de 21 de febrero de 2020 (se anexa 1 folio), y la certificación del PAA, tiene fecha 21 de febrero de 2020 (se anexa 1 folio), documentos que hacen parte del estudio previo, y para el caso del CDP, este se cita con número, fecha, rubro y valor dentro de la minuta del estudio previo, por lo tanto, el estudio previo no pudo ser elaborado el 12 de febrero de 2020, antes de tener expedido el CDP y el PAA, se anexa estudio Previo (23 Folios), y sin estudio de mercado no se puede tener el estimado del presupuesto para la solicitud del CDP; así las cosas se cometió un error de forma en la digitación en la fecha del estudio previo, más no corresponde a una debilidad en la elaboración del estudio de mercado al haber estructurado el presupuesto del contrato a partir de las consultas recibidas en fecha posterior a la aprobación del estudio previo, por lo anterior no se acepta la observación y se solicita sea retirada, como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo, ya que corresponde a un error meramente de digitación

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia a la falta de cuidado en la expedición del documento que ampara la celebración del contrato, si bien es cierto que se observó en el trabajo de campo lo argumentado por la Entidad, se debe observar cuidado en el asunto por lo que la observación se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Estudio de precios de mercado sin atender los requisitos del manual de contratación del Hospital.

**Criterios:** Manual de Contratación art. 12 numeral 3 Art. 209 y 267 de la CP.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales.

➤ Contrato PS 790-2020 Sin Observación.

	1
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	790
<b>CONTRATISTA:</b>	KEVIN MENDOZA LIMA
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	JORGE DUARTE VASQUEZ
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	239,200,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-07-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	01-07-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	21-01-2021

➤ Contrato PS 353-2020 Sin Observación.

	2
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	353
<b>CONTRATISTA:</b>	BIENESTAR IPS SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA MELO LOAIZA 41214973
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PINEROS
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN NEUROLOGIA, FISIATRIA, UROLOGIA, GASTROENTEROLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, DERMATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PSIQUIATRIA, ENDOCRINOLOGIA, REUMATOLOGIA, NEUMOLOGIA Y ATENCION POR TELEMEDICINA EN LAS SUBESPECIALIDADES PEDIATRICAS O DE BAJA FRECUENCIA PARA LOS PACIENTES EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	955,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	10 MESES 15 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	15-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	14-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020

➤ Contrato PS 317-2020 Sin Observación.

	3
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	317
<b>CONTRATISTA:</b>	SINDICATO GREMIAL ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE - ASMEDO
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA GENERAL, ANESTESIOLOGIA Y GINECOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	1,059,400,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	5 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	31-01-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	30-06-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	27-07-2020

➤ Contrato PS 792-2020 Sin Observación.

	4
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	792
<b>CONTRATISTA:</b>	GRUPO ESPECIAL MULTIDISCIPLINARIO Y OPERATIVO EN SALUD
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	JORGE DUARTE VASQUEZ
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	285,200,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-07-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	01-07-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020

FECHA DE LIQUIDACION:	21-01-2021
-----------------------	------------

➤ Contrato PS 791-2020 Sin Observación.

	5
ENTIDAD:	Hospital San José del Guaviare
CONTRATO No:	791
CONTRATISTA:	SINDICATO GREMIAL ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE - ASMEDO
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE DUARTE VASQUEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA GENERAL, ANESTESIOLOGIA Y GINECOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	1,129,600,000
PLAZO INICIAL:	6 MESES
FECHA INICIO:	01-07-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01-07-2020
FECHA TERMINACION:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACION:	15-01-2021

➤ Contrato PS 1030-2020 Sin Observación.

	8
ENTIDAD:	Hospital San José del Guaviare
CONTRATO No:	1030
CONTRATISTA:	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	ROSA MELO LOAIZA
OBJETO:	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA VERSION 2020 PLATAFORMA ANYCPU DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	147,512,400
PLAZO INICIAL:	3 MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA INICIO:	08-10-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07-10-2020
FECHA TERMINACION:	31-12-2020
FECHA DE LIQUIDACION:	31-12-2020

### 5.2.1.5. Contratos de Suministro.

<b>Número de Contratos de Suministros</b>	<b>34</b>
Número de Contratos de Suministros Seleccionados	18
Muestra Remanente	11
Valor Contratos de Suministros	\$6.698.497.376
Valor Contratos de Suministros Seleccionados	\$6.046.788.418

De un universo de 34 contratos por valor de \$6.698.497.376 pesos, se auditaron 18 contratos por valor de \$6.046.788.418, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

➤ Contrato de Suministro 362-2020. Sin Observación

	13
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	362
<b>CONTRATISTA:</b>	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	300,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	5 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	20-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	17-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	19-01-2021
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	26-01-2021

El contrato de suministro 362 de 2020 cuyo objeto fue el suministro de materiales de osteosíntesis para el Hospital, se extendió en el tiempo mediante la prórroga otorgada por 5 meses, haciendo que su terminación se causara el 19 de enero de 2021, es decir, superando el periodo de anualidad e incurriendo presuntamente en la vulneración de dicho principio rector del presupuesto público, conforme lo contiene el artículo 4 del Decreto 115 de 1996.

➤ Contrato de Suministro 887-2020. Sin Observación

	25
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	887
<b>CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS - DISCOLMEDICA SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y ADMINISTRACION BAJO LA MODALIDAD DE INSOURCING DEL SERVICIO FARMACEUTICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	\$1,320,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	3 MESES 6 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	28-09-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	25-09-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	15-01-2021
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	15-03-2021

El contrato de suministro 887 tiene como soporte presupuestal el certificado de disponibilidad 1495 expedido el 25-09-2020 afectando los rubros 221010101 Productos farmacéuticos medicamentos y 221010701 de material médico quirúrgico por \$1.320.000.000 y el registro presupuestal 2366 del 25-09-2020. El contrato fue suscrito para ser ejecutado en un término de 3 meses y 6 días a partir del darse inicio el 28 de septiembre de 2020, sin embargo, se extendió en el tiempo mediante la prórroga haciendo que su terminación se causara el 15 de enero de 2021, es decir, superando el periodo de anualidad e incurriendo presuntamente en la vulneración de dicho principio rector del presupuesto público, así lo contiene el artículo 4 del Decreto 115 de 1996:

**Artículo 4. Anualidad.** *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

La Corte Constitucional ha establecido que *“las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año”*. En consecuencia, en el ámbito presupuestal, el plazo del contrato no puede ser más allá del 31 de diciembre del respectivo año; lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten aún después de finalizada la vigencia fiscal.

Los hechos descritos pueden resultar contrarios a las disposiciones normativas del artículo 4 del Decreto 115 de 1996 en materia presupuestal aplicable al Hospital San José del Guaviare y dar origen a un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en caso de no ser desvirtuado y soportado en debida forma

**RESPUESTA ENTIDAD:** La ESE Hospital San José del Guaviare se creó mediante ordenanza N° 002 de 1996 por la Asamblea Departamental del Departamento del Guaviare en la cual en su artículo N° 04 OBJETO “Sera la prestación de servicios de salud, entendidos como servicio público a cargo del Estado y como parte integral sistema de seguridad social en salud, en consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.” (Negrilla fuera de texto). Como también en su artículo 5° (...) b. Producir servicios de salud eficiente y efectiva que se cumplan con las normas de calidad (...). Así mismos en su “artículo 8° Órganos de Dirección- La dirección de la Empresa Social Del Estado Hospital San José del Guaviare estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.” Cabe precisar que mediante acta N° 06 de la junta directiva aprobó la contratación del SUMINISTRO MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y ADMINISTRACION BAJO LA MODALIDAD DE INSOURCING DE LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, De igual manera la Empresa, suscribió contrato 362 de 2020, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, para la oportunidad en los procedimientos quirúrgicos de pacientes que lo requieran, procedimientos que son transversales, de carácter vital y esencial para los servicio como: HOSPITALIZACIÓN Descripción del servicio: Es el servicio que presta atención en salud a pacientes que por su condición de salud requieren estancia hospitalaria mayor a 24 horas para monitorización o realización de procedimientos, URGENCIAS Descripción del servicio: Servicio responsable de dar atención a las alteraciones de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la prestación inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. El servicio debe ser prestado las 24 horas del día, CIRUGIA Descripción del servicio: Servicio destinado a la realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas, que requieren total asepsia, los procedimientos e intervenciones pueden requerir o no internación para el manejo postoperatorio, UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS Descripción del Servicio: Es el servicio para la atención de pacientes adultos o desde la edad que por criterio médico pueden ser manejados en este servicio, que previsiblemente tienen un bajo riesgo de necesitar medidas terapéuticas de soporte vital, pero

cuya condición de enfermedad requiere la utilización de técnicas de monitoreo no invasivo, vigilancia y manejo especial, incluyendo cuidados de enfermería adicionales a los que recibiría en servicios de hospitalización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución debe garantizar medicamentos, insumos y material osteosíntesis, necesarios para brindar la atención las 24 horas a los pacientes que requieren el servicio por urgencias, hospitalización, cirugía, UCIM con el fin de garantizar la atención vital con accesibilidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención y recuperación de su salud.

De esa manera es necesario contar con disponibilidad las 24 horas del servicio farmacéutico y material de osteosíntesis, permitiendo la atención integral a los pacientes, los cuales necesitan según sus condiciones clínicas para el tratamiento el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material osteosíntesis y/o quirúrgico, que son únicamente dispensados por el servicio de Farmacia y Almacén; considerando que la no disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos y material osteosíntesis y/o quirúrgico, puede traer consecuencias graves a los pacientes generando eventos adversos que impliquen limitaciones funcionales e incluso la muerte, por lo que la institución acarrearía sanciones de tipo disciplinarias y/o penal y cierre de servicios.

Es importante mencionar que como Institución prestadora de servicios de salud debemos cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud reglamentado por el Decreto 3100 del 2019. Por ello se hace necesario desarrollar múltiples esfuerzos administrativos y asistenciales para garantizar la atención con calidad a los usuarios del departamento y demás áreas circunvecinas.

Como es de conocimiento, los establecimientos de comercio y fabricantes (laboratorios y casas ortopédicas) no garantizan suministros de las moléculas (medicamentos y material médico quirúrgico y osteosíntesis) durante las dos primeras semanas del mes de enero, debido a cierres por vacaciones colectivas y variaciones en los precios, importaciones y demás indicadores que permitan establecer los precios para la siguiente vigencia, lo cual no permite solicitar cotizaciones ni suscribir contratos; evento que el ente auditor no relaciono en el informe puesto que sin dichas moléculas y material quirúrgico la ESE Hospital San José del Guaviare, no puede prestar la atención como entidad prestadora de servicios de salud, conllevando vulnerar los derechos constitucionales a la vida y la salud, no obstante, es de resaltar que la Entidad presta sus servicios de hospitalización pediátrica y de adultos, Urgencias, Unidad de Cuidados Intermedios, Unidad Materno Infantil, Cirugía, Área de aislamiento de pacientes sintomáticos respiratorios -COVID-19, si bien existe el principio de la salud y educación tiene excepción, en el caso que nos compete el sector presenta excepción fiscal y el inicio de la contratación amerita que por falta de ello no deje de prestar el servicio ante su valor misional de la entidad.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con los argumentos expuestos, la situación coyuntural ocasionada por la pandemia del virus Covid-19 influyó en el mercado de provisión de bienes y servicios en materia de salud especialmente. Analizados los hechos, esto obedeció a dar solución a las necesidades insatisfechas urgentes y prioritarias en materia de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 Constitucional con lo que, el Gobierno optó por

jerarquizar las diferentes prioridades del gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social en materia de salud y cubrimiento de necesidades básicas alimentarias debido al aislamiento obligatorio. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios por lo que el argumento se acepta, procediendo a **retirar la observación**.

➤ Contrato de Compraventa 787-2020. Con Observaciones

	18
ENTIDAD:	Hospital San José del Guaviare
CONTRATO No:	787
CONTRATISTA:	RODRIGO RAMIREZ 97600441
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	JORGE DUARTE VASQUEZ
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS -COVID19 PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCION	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	381,385,650
PLAZO INICIAL:	30 DIAS
FECHA INICIO:	30-06-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26-06-2020
FECHA TERMINACION:	28-07-2020
FECHA DE LIQUIDACION:	28-07-2020

En la evaluación del contrato de compraventa 787 de 2020 se evidencia como documento soporte del estudio previo en lo referente al análisis de los precios de mercado elaborado por la Secretaria de Planeación y la Subgerente de Gestión Administrativa y Financiera del Hospital San José del Guaviare, las consultas de los precios de los bienes a adquirir acudieron a cotizar ante los siguientes comerciantes:

- ✓ R & R
- ✓ RICARDO HERNANDEZ BAEZ
- ✓ YOLANDA TIRADO GONZALEZ

Es de resaltar que la construcción del presupuesto para el contrato de compraventa 787 de 2020 se consolidó a partir de los precios del mercado obtenidos ante los comerciantes atrás relacionados y sin que se evidencie haber acudido a la consulta de los precios de venta al público proporcionada por los distribuidores directos, bien sea de laboratorios o farmacias donde, por la especialidad o sector, se comercializan los elementos requeridos a precios más favorables o bien se haya acudido a la consulta de los precios de referencia proporcionada por la base de datos de Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, siendo el análisis del sector parte sustancial de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia.

Los bienes fueron adquiridos a través del contrato de compraventa 787 de 2020 tuvieron las siguientes características, cantidades y precio:

ITEM	INSUMO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO
1	<b>BATAS MANGA LARGAS DESECHABLES:</b> En tela quirúrgica anti fluido de 70 gramos, 170 cm de largo x 160 cm de ancho, 72 cm largo de la manga, con puño ajustado en tela tipo algodón licrado, sistema de ajuste a cuello y a la cintura, abierta en espalda, resistente al rasgado y detalles ergonómicos de ajuste en tallas M,L,XL,XXL.	UNIDAD	9,130	27,125
2	<b>OVEROLES DESECHABLES ANTIFLUIDOS Y/O IMPERMEABLES DE 70 GRAMOS,</b> Overol con capota cubreboca. Mangas largas con puño resortado en algodón, Cierre delantero con cremallera. Cintura resortada en la parte trasera. Pantalón largo con bota en caucho resortada. Alto cubrimiento corporal. Repelente a fluidos. Alta resistencia al rasgado. Hipoalergénico. Bajo nivel de despeluzamiento. No estéril. Respirable. Tallas M,L,XL,XXL con polainas desechable largas tipo bota, con amarre en la parte de atrás	UNIDAD	1,000	61,250

Tabla 1. Precio de los bienes en el contrato de suministro 787-2020

3	<b>ANTEOJO DE SEGURIDAD REF OX 12166 20 19.803</b> Las 3M™ OX™ Gafas de Protección 2000, seguridad con el revestimiento Antiempañante y envolvente. Diseñadas para ajustarse sobre lentes de prescripción personal. Ajuste personalizado para usuarios de gafas de prescripción. protectores laterales envolventes tratamiento DX™ Antiempañante y recubrimiento duro Anti-Ralladuras (NORMA ANSI Z87+)	UNIDAD	290	35,560
4	<b>CARETA TRANSPARENTE PARA USO ODONTOLÓGICO, MÉDICO Ref. 9-014-3(NORMA ANZI Z87-1, NTC 3610),</b> de alta protección del rostro de salpicaduras, fluidos biológicos y partículas extrañas, cabezal liviano y cómodo, que permita levantar el visor, banda frontal anti sudor, visor transparente, ópticamente rectificado, de alta nitidez, gran campo visual que permita el uso de anteojos formulados o protección respiratoria.	UNIDAD	250	48,800
5	<b>MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA</b> calificación N95 aprobada por Niosh, clip de nariz incrustado ajustable al tabique, estilo de pliegue plano vertical, embalado individualmente	UNIDAD	2,600	19,220

En trabajo de campo se consultaron los precios de los elementos en algunas páginas de establecimientos de comercio de venta en línea como Shopix ([https://shopix.com.co/enventa-batas-quirurgicas-en-tela-no-tejida-de-35-y-70-gramos\\_SCO560307739](https://shopix.com.co/enventa-batas-quirurgicas-en-tela-no-tejida-de-35-y-70-gramos_SCO560307739)) y Mercadolibre ([https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-558188486-bata-medico-quirurgica-tipo-americano-paquete-x-10-unid-](https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-558188486-bata-medico-quirurgica-tipo-americano-paquete-x-10-unid-JM?searchVariation=53459886358#searchVariation=53459886358&position=30&search_lay)

[JM?searchVariation=53459886358#searchVariation=53459886358&position=30&search\\_lay](https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-558188486-bata-medico-quirurgica-tipo-americano-paquete-x-10-unid-JM?searchVariation=53459886358#searchVariation=53459886358&position=30&search_lay) out=stack&type=item&tracking\_id=9ca15745-4c97-4c53-bb2e-d68ab953cfaf) y se tuvo como referencia la base de los precios de venta al público de los artículos de primera necesidad proporcionada por el DANE para el caso de la mascarilla N95, a través del link: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/precios-de-venta-al-publico-de-articulos-de-primera-necesidad-pvpapn/pvpapn-historicos-2020> para la época de los hechos.

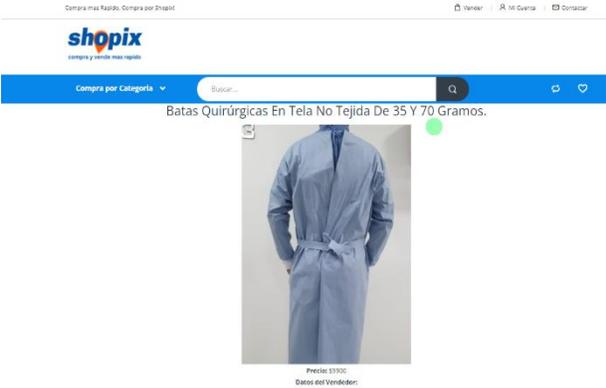
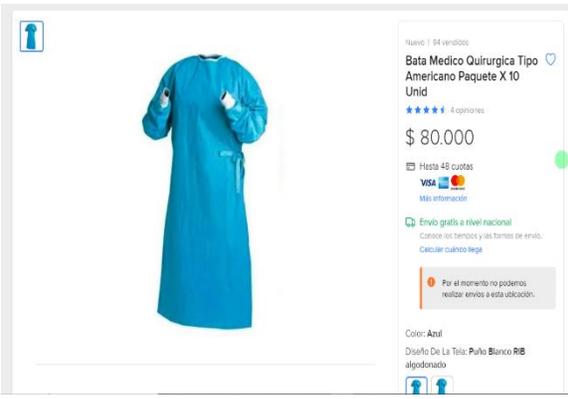
A partir de las consultas efectuadas por la Contraloría Departamental del Guaviare, ante los establecimientos de comercio señalados y los precios oficiales del DANE, se estableció el precio

promedio de venta al público del 23 de junio de 2020 por tratarse de la misma fecha de aprobación del estudio previo. La siguiente tabla ilustra el precio promedio para los elementos consultados con precios inferiores a los pactados contractualmente:

ELEMENTO	CONSULTA CONTRALORIA DPTAL GUAVIARE			PRECIO PROMEDIO EN MERCADO LOCAL
	DANE PVPAPN (FAMATODO BGTA Y VILLAVICENCIO)	SHOPIX TIENDA VIRTUAL	MERCADOLIBRE COLOMBIA	
MASCARILLA DE ALTA RESISTENCIA N-95 APROBADA POR NIOSH, CLIC DE NARIZ INCRUSTADO AJUSTABLE AL TABIQUE, ESTILO DE PLEGUE PLANO EMBALADO INDIVIDUALMENTE	12.500			12.500
BATA MANGA LARGA DESECHABLE EN TELA QUIRURGICA ANTIFLUIDO DE 70 GRAMOS, 170CM DE LARGOX160 CM DE ANCHO, 72 CM LARGO DE MANGA, CON PUÑO AJUSTADO EN TELA TIPO ALGODÓN LICRADO, SISTEMA DE AJUSTE A CUELLO Y A LA CINTURA, ABIERTA EN ESPALDA, RESISTENTE AL RASGADO Y DETALLES ERGONOMICOS DE AJUSTE EN TALLAS M L XL XXL		9.900	8.000	8.950

Tabla 2. Precio promedio de los bienes según consulta a diferentes fuentes realizada por la Contraloría

Se aclara con respecto a los precios consultados ante el DANE (base de datos PVPAPN) no fueron objeto de promedio con los de venta al público de los establecimientos de comercio por tratarse de datos oficiales, los cuales se constituyen en el referente definitivo del precio del artículo para determinar la diferencia en caso de existir.

	
<p>CONSULTA WEB: <a href="https://shopix.com.co/enventa-batas-quirurgicas-en-tela-no-tejida-de-35-y-70-gramos_SCO560307739">https://shopix.com.co/enventa-batas-quirurgicas-en-tela-no-tejida-de-35-y-70-gramos_SCO560307739</a></p>	<p>CONSULTA WEB: <a href="https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-558188486-bata-medico-quirurgica-tipo-americano-paquete-x-10-unidad-JM?searchVariation=53459886358#searchVariation=53459886358&amp;position=30&amp;search_layout=stack&amp;type=item&amp;tracking_id=9ca15745-4c97-4c53-bb2e-d68ab953cfaf">https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-558188486-bata-medico-quirurgica-tipo-americano-paquete-x-10-unidad-JM?searchVariation=53459886358#searchVariation=53459886358&amp;position=30&amp;search_layout=stack&amp;type=item&amp;tracking_id=9ca15745-4c97-4c53-bb2e-d68ab953cfaf</a></p>

Una vez construido el precio promedio de venta al público obtenido a través de las diferentes fuentes consultadas, en razón a que estos precios se verán afectados por las estampillas fijadas en el Departamento del Guaviare, se procederá a incluir los valores deducidos en el documento visto a folio 4 (reverso) del expediente contractual que corresponde al documento donde se invita públicamente a presentar cotización sobre los bienes a adquirir. Las estampillas departamentales ascienden al 10%, e inciden en el precio de venta a la empresa social del estado, deducibles en los siguientes conceptos:

-Estampillas departamentales, sobre el valor bruto:

- 1) ProDesarrollo, 2%
- 2) procultura ,2%
- 3) proseguridad alimentaria, 2%
- 4) proadulto mayor del ,4%.

- Estampilla Prodesarrollo.....2%
- Estampilla Procultura.....2%
- Estampilla Proseguridad alimentaria.....2%
- Estampilla Pro Adulto Mayor.....4%

Finalmente, al cuantificar la diferencia resultante de los precios a partir de los cuales el Hospital San José del Guaviare celebró el contrato de compraventa 787 de 2020, comparado con los precios del mercado que regían para la época de los hechos, precios que debieron ser los de referencia para ilustrar el estudio previo y el contenido del análisis de los precios sobre los cuales se estableció el presupuesto del mencionado contrato y con el fin de atender el principio de planeación que mantiene inmerso el principio de economía y de esta manera honrar el principio de la selección objetiva, el de transparencia, eficiencia y eficacia de los dineros públicos, la empresa contratante pudo haber resultado afectada por una presunta acción antieconómica en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$171.988.400)**, correspondiente al sobreprecio o mayor valor con el cual se adquirieron los bienes descritos en la tabla No.6, resultante del contrato analizado.

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO EN MERCADO LOCAL	Deducción por estampillas departamentales 10%	Precio cotizado incluye estampillas Departamental	Diferencia Unitaria entre el valor contratado y el cotizado por la CDG	Total Sobreprecio
MASCARILLA DE ALTA RESISTENCIA N-95	2600	19.220	12.500	1.250	13.750	(5.470)	(14.222.000)
BATA MANGA LARGA DESECHABLE EN TELA QUIRURGICA ANTIFLUIDO DE 70 GRAMOS, 170CM DE LARGOX160 CM DE ANCHO, 72 CM LARGO DE MANGA, CON PUÑO AJUSTADO EN TELA TIPO ALGODÓN LICRADO, SISTEMA DE AJUSTE A CUELLO Y A LA CINTURA, ABIERTA EN ESPALDA, RESISTENTE AL RASGADO Y DETALLES ERGONOMICOS DE AJUSTE EN TALLAS M L XL XXL	9130	27.125	8.950	895	9.845	(17.280)	(157.766.400)
<b>Total Sobreprecio Acumulado</b>							<b>(171.988.400)</b>

Tabla 3. Cuantificación del Mayor Valor Estimado en el Contrato de compraventa 787 de 2020.

Al respecto de estos presuntos sobreprecios, tenemos que el principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 -ahora previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-constituye uno de los más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad.

El valor del contrato debe ser a precios reales de la obra, servicio o suministro, con lo cual se asegura la selección objetiva de los contratistas, y los principios de moralidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, principios que se incumplen cuando quiera que se oferten y se adjudiquen contratos y con mayor razón se pacten con precios injustificados, inflados o excesivos frente al mercado sin justificación o razón atendible.

Estos hechos se pueden configurar como una acción antieconómica e ineficiente al invertir recursos públicos destinados a protección del personal dentro del marco de la emergencia de la pandemia coronavirus COVID-19 cuyos elementos adquiridos estaban destinados a dicho propósito, haciendo incurrir al Hospital San José del Guaviare en un sobreprecio y en consecuencia tipificarse una presunta acción de detrimento causada.

El posible incumplimiento de los deberes y obligaciones del servidor público por parte de los funcionarios adscritos a las diferentes dependencias que tuvieron a cargo el proceso precontractual del contrato de compraventa No. 787 de 2020, la elaboración del estudio previo, las debilidades en la consulta de los precios del mercado local que regían en el sector para los bienes a adquirir a través del contrato en cuestión, ha conllevado a la asignación y utilización antieconómica, ineficiente e inequitativa de recursos del erario público administrados por el Hospital San José del Guaviare, pudiéndose llegar a configurar **un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal**, en cuanto no sea soportada y desvirtuada en debida forma.

**HALLAZGO 5 (A-D-P-F) - OBSERVACIÓN 7:** El Hospital San José del Guaviare suscribió el contrato de compraventa No. 787 de 2020 con el contratista RODRIGO RAMÍREZ, para la adquisición de elementos de protección del personal, para la protección del Covid-19, sobre el cual se estableció un sobreprecio en los bienes adquiridos por la suma **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$171.988.400)**, debido a la presunta vulneración del principio de selección objetiva, la posible falta de planeación y estructuración de los estudios previos y las debilidades en la consulta y estructuración de los precios de mercado de los bienes a adquirir, cuyos hechos pueden resultar constitutivos de detrimento patrimonial a los recursos del Hospital San José del Guaviare, al ser violatorios de algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y por cuya conducta presuntamente se haya infringido la normatividad fiscal, disciplinaria y penal.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La *Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone*. “la atención en salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las

personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. *Es así como la E.S.E Hospital San José del Guaviare, es la encargada de dar cumplimiento a lo consagrado aquí mencionado, como única Empresa Social del Estado de Segundo Nivel que presta los servicios de Hospitalización Pediátrica, Adultos, Cirugía, UMI, UCIM y en la actualidad la zona de atención para pacientes sintomáticos respiratorios en el departamento del Guaviare. Por lo que la prestación de estos servicios enmarcados en su misión conlleva a disponer de recursos como son la capacidad instalada y el personal humano idóneo especializado que propendan por la salud de la población de nuestro departamento y el sur del Meta, enmarcados en este accionar se planeó en la vigencia 2020, tanto en carácter presupuestal, como de planeación estratégica, considerando que los procesos de planeación inician desde el mes de octubre de la vigencia inmediatamente anterior acatando lo establecido en el Decreto 115 de 1996 , artículo 16 respecto al presupuesto, y que finaliza a más tardar el 31 de enero con el cargue del PAA que regirá para la siguiente vigencia; por lo tanto, no se preveía la situación de emergencia sanitaria decretada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, la cual declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión. Contando a la ocurrencia de los hechos en más de 114 países distribuidos en todos los continentes que existían casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debía redundar en la mitigación del contagio. Por el panorama y las circunstancias antes mencionadas las entidades, municipios y departamentos se vieron obligados a enfrentar dichas circunstancias; el Estado estableció normas enmarcadas en un “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” que permitían la atención urgente de las necesidades apremiantes como se evidencia en el siguiente estado del arte jurídico:*

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, El ministro de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.
- Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, la presidencia de la república, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, El ministerio del interior dicta medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo.
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 mediante el cual el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo.
- Decreto 636 de 06 de mayo de 2020. mediante el cual el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo.
- Resolución No 558 de 2020 La Gobernación del Departamento del Guaviare declara la alerta amarilla en el departamento.
- Decreto 052 del 17 de marzo de 2020, La Gobernación del Departamento del Guaviare declara la situación de calamidad pública en el departamento.
- Resolución 0212 del 20 de marzo de 2020 la E.S.E Hospital san José del Guaviare declara en emergencia sanitaria adoptando las medidas de la resolución No 385 del ministerio de la protección social y resolución 558 de la gobernación del Guaviare.
- Decreto 537 de 2020 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de Emergencia

Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y en los términos del artículo 42 de Ley 80 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de recursos al interior del sistema salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar manera bienes y servicios enunciados en el inciso anterior.

So pena de lo establecido en el Decreto No 537 de 2020, la E.S.E Hospital San José del Guaviare, realizó el proceso contractual bajo los principios normativos y conforme a las normas internas (Acuerdo No 008 del 09 de agosto de 2016, Estatuto de Constitución y el Acuerdo No 003 del 13 de marzo de 2018 – Manual de Contratación), considerando a demás que no existe un principio de planeación en el marco de un estado de emergencia Económica, Social y Ecológica lo que no permitió dar cumplimiento a los procesos planeados tanto presupuestal ni estratégicamente para la vigencia 2020, Más aun considerando que en nuestra misión prevalece la atención vital en salud como entidad que se encuentra haciendo frente en la primera y segunda línea a la pandemia – COVID-19, como es de conocimiento nacional e internacional.

Dentro del proceso precontractual, la E.S.E Hospital san José del Guaviare, para la elaboración del análisis de mercado y teniendo en cuenta la urgencia de la adquisición de los elementos de bioseguridad e insumos necesarios para la seguridad del paciente y la protección del personal de la entidad, dio cumplimiento al Decreto Ley 1072 del 2015, en su “artículo 2.2.4.6.24. medidas de prevención y control. numeral 5. Equipos y elementos de protección personal y colectivo: medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, se hace necesario establecer stop propio que permita la atención a las necesidades de los diferentes servicios siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos en la norma y el plan de contingencia institucional y el seguimiento del COPASST y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital san José del Guaviare.

**Parágrafo 1.** *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.”*

Por lo anterior, se realizó la adquisición de los elementos de protección personal y se garantizó el inventario de los elementos de bioseguridad, dando cumplimiento al plan de contingencia nacional e institucional ya que por la emergencia sanitaria Mundial del COVID- 19, el personal de la Institución debía contar con todos los elementos de protección personal (EPP), con el fin de preservar la vida y la de su familia, como también de poder brindar una atención en salud segura a los pacientes que requiera de sus cuidados.

El área de almacén y suministros solicito diferentes cotizaciones a laboratorios y mayoristas de manera telefónica, encontrándose con dificultades para la consecución de lo solicitado toda vez que no todos

contaban con la totalidad de productos requeridos por la entidad para garantizar la necesidad y que además debían tener presente incurrir en algunos costos adicionales o mayores gastos a los que normalmente realizan, para el caso de la E.S.E Hospital san José del Guaviare, entregar los productos en las instalaciones de la entidad entendiendo que para estas fechas se presentó desabastecimiento, falta de transporte, cierre del comercio, aislamiento obligatorio, desabastecimiento de la materia prima, cierre de fronteras etc, tal como se evidencia en los siguientes links:

- <https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas-como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19>
- <https://www.invima.gov.co/invima-informa-sobre-la-situacion-de-abastecimiento-de-tapabocas-en-colombia>
- <https://www.invima.gov.co/web/guest/invima-facilita-la-importacion-y-fabricacion-de-insumos-medicos-de-proteccion-durante-la-emergencia-del-covid-19?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fnoticias>

A lo que ello genero situaciones por las cuales no facilitaban cotizaciones a menos que se garantizara la compra inmediata y el pago de contado teniendo en cuenta el pánico generalizado por el aumento de casos de contagio, lo que genero desabastecimiento de insumos, como se evidencia en los anexos Discolmedica de fecha 06 de marzo de 2020 ( 1 folio), Intecma S.A.S de 30 de marzo de 2020 (1 folio), y Discolmedica 30 de marzo de 2020 (1 folio), los cuales llevaron al alza de precios de estos productos, lo que reflejo la complejidad en la construcción del proceso contractual y conllevo a tomar medidas administrativas de carácter urgente, prioritarias para la adquisición de los insumos requeridos.

Es así como solo se recibieron de manera formal las cotizaciones del total de los insumos requeridos por oferentes del departamento, estos son RICARDO HERNANDEZ BAEZ, YOLANDA TIRADO GONZALEZ Y RODRIGO RAMIREZ, con las cuales se realizó el respectivo estudio de mercado dando cumplimiento al Manual de Contratación de la E.S.E Hospital san José del Guaviare, Acuerdo No 003 del 13 de marzo de 2018, artículo 12. Igualmente, el profesional de apoyo de costos, realizo revisión de los costos en diferentes páginas de internet verificando costos promedios a los cotizados por los oferentes; tras analizar los valores y cantidades cotizados por los únicos oferentes se identifica que existió un incremento del 4% del oferente RICARDO HERNANDEZ BAEZ, YOLANDA TIRADO GONZALEZ, por lo que se viabilizó el proceso contractual con el oferente RODRIGO RAMIREZ.

ESTUDIO DE PRECIOS													
DOTACION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE													
ITEM	INSUMO	PRESENTACION	CANTIDAD	RODRIGO RAMIREZ R&R		YOLANDA TIRADO GONZALEZ		VARIACION		RICARDO HERNANDEZ BAEZ		VARIACION	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	\$	%	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	\$	%
1	BATAS MANGA LARGAS DESECHABLES: En tela quirúrgica anti fluido de 70 gramos, 170 cm de largo x 160 cm de ancho, 72 cm largo de la manga, con puño ajustado en tela tipo algodón lizado, sistema de ajuste a cuello y a la cintura, abierta en espalda, resistente al rasgado y detalles ergonómicos de ajuste en tallas M,L,XL,XXL.	UNIDAD	9 130	27 125	247 651 250	28 000.00	255 640 000	7 988 750	3%	28 100	256 553 000	8 901 750	4%
2	OVEROLES DESECHABLES ANTIFLUIDOS Y/O IMPERMEABLES DE 70 GRAMOS, Overol con capota cubreboca. Mangas largas con puño resortado en algodón, Cierre delantero con cremallera. Cintura resortada en la parte trasera. Pantalón largo con bota en caucho resortada. Alto cubrimiento corporal. Repelente a fluidos. Alta resistencia al rasgado. Hipoalergénico. Bajo nivel de despolvamiento. No estéril. Respirable. Tallas M,L,XL,XXL con polainas desechable largas tipo bota, con amarre en la parte de atrás	UNIDAD	1 000	61 250	61 250 000	63 200.00	63 200 000	1 950 000	3%	64 000	64 000 000	2 750 000	4%

Para el siguiente análisis de precios del mercado no se pudo realizar comparación con precios históricos debido a que las especificaciones son diferentes a las del contrato No. 610 de abril de 2020, por tal motivo se tiene en cuenta como base las cotizaciones allegadas por las únicas empresas que se presentaron a la invitación a cotizar, las cuales son: R & R RODRIGO RAMIREZ, con NIT. Nit: 97.600.441-2, YOLANDA TIRADO GONZALEZ, con NIT 41.241.182-5 y RICARDO HERNANDEZ BAEZ, con NIT.1.120.560.010; Que de acuerdo a los decretos establecidos por la Presidencia de la República y a la urgencia que tiene la entidad del suministro de elementos de bioseguridad y dispositivos médico para la protección de los trabajadores de la salud, para mitigar el riesgo de exposición y contagio de la pandemia del COVID -19, Y teniendo en cuenta las anteriores variables hay una diferencia entre los oferentes del 4%

Adicional a ello y teniendo en cuenta que la ESE Hospital San José del Guaviare, es el único prestador de servicios de salud de segundo Nivel, en el Departamento del Guaviare, para procedimientos quirúrgicos y la atención de pacientes con diagnósticos respiratorios Covid – 19, mediante el plan de expansión se habilitó la Sala IRA, para la atención de los casos sospechosos y confirmados de Covid – 19 en el Departamento, lo cual hizo necesario la adquisición de batas y overoles que cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas por el área de COPASST, como se evidencia en la necesidad solicitada se anexa (2 folios a dos caras), según las especificaciones que se relacionan a continuación: *(Batas: En tela quirúrgica anti fluido de 70 gramos, 170 cm de largo x 160 cm de ancho, 72 cm largo de la manga, con puño ajustado en tela tipo algodón licrado, sistema de ajuste a cuello y a la cintura, abierta en espalda, resistente al rasgado y detalles ergonómicos y Overoles: Overol con capota cubreboca. Mangas largas con puño resortado en algodón, Cierre delantero con cremallera. Cintura resortada en la parte trasera. Pantalón largo con bota en caucho resortada. Alto cubrimiento corporal. Repelente a fluidos. Alta resistencia al rasgado. Hipoalérgico. Bajo nivel de despoluzamiento. No estéril. Respirable. Tallas M,L,XL,XXL con polainas desechable largas tipo bota, con amarre en la parte de atrás), acogiendo las especificaciones requeridas por el área de COPASST de nuestra institución, la administración con el fin de dar cumplimiento y garantizar la seguridad del talento humano de primera línea que brindó la atención en la Sala IRA, los cuales tenían contacto directo por procedimientos como intubación, terapias rescriptorias, canalizaciones y manipulación a menos de 15 cm de distancia con pacientes positivos y sospechosos; situaciones que ponían en alto riesgo la seguridad y la salud del personal asistencial, por lo que en diferentes comités y mesas de trabajo el Área de COPASST requirió batas de alto gramaje que evitara el traspaso de aerosoles para este caso, fue muy persistente en el cumplimiento de la seguridad del personal utilizando batas de mínimo 70 gramos de grosor y de cubrimiento de largo a los tobillos; factores que afectaron la adquisición ya que no eran comercialmente asequibles en el mercado y debieron ser fabricadas por el proveedor; razón por la cual sus especificaciones, características y calidad no son comprobables con las demás batas adquiridas por entidades diferentes a una IPS, como lo es la ESE Hospital San José del Guaviare.*

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos y desconociendo los soportes y evidencias del estudio de precios realizado por el Ente auditor, ya que las características y especificaciones no son tenidas en cuenta en dicho estudio presentado por el Ente auditor ni pueden ser comparados con los demás productos o contratos suscritos por otras entidades del nivel departamental, ya que no cumplen con las características y especificaciones antes mencionadas, solicitamos el levantamiento total de la observación y el retiro de las connotaciones fiscales, penales y disciplinarias

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Los argumentos expuestos trata de desvirtuar el posible sobreprecio a partir de desestimar la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. Es de aclarar que las actuaciones de los servidores públicos y de quienes administran recursos públicos deben procurar en todos sus actos el cumplimiento de los principios (Art. 209 y 267 de la CN), para asegurar el logro del fin social del contrato a partir del principio de economía, eficiencia y eficacia. Por cuanto lo argumentado no conlleva a desvirtuar lo evidenciado por el ente de control, se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$171.988.400).**

**Condición:** Falta de planeación en la etapa precontractual para consolidar precios del mercado de los elementos a adquirir.

**Criterios:** Constitución Nacional art. 209, 267, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 42 de 1993, Decreto 403 de 2020. Manual de Contratación art. 12 numeral 2 del Acuerdo de JD 3 de 2018 Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000.

**Causa:** Desatender la consulta de los precios de mercado en el sector indicado.

**Efecto:** Uso ineficiente de recursos

➤ Contrato de Suministro 350-2020. Con Observaciones

	11
ENTIDAD:	Hospital San José del Guaviare
CONTRATO No:	350
CONTRATISTA:	RODRIGO RAMIREZ 97600441
GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)	ROSA E MELO LOAIZA 41214973
GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)	ROSA E MELO LOAIZA 41214973
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION, LAVADO Y DESINFECCION PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
VALOR INICIAL: (Antes de IVA)	300,000,000
PLAZO INICIAL:	10 MESES
FECHA INICIO:	17-02-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-02-2020
FECHA TERMINACION:	17-11-2020
FECHA DE LIQUIDACION:	20-11-2020

El contrato de suministro de insumos y elementos de aseo y desinfección no cumple los principios de planeación, transparencia y economía, partiendo de la propuesta aceptada por cuanto CARECE de las características de algunos de los bienes a proveer, entre estos la marca del producto, a partir de los cuales se haya podido establecer que la propuesta aceptada correspondió a la de mejor relación calidad/precio y posteriormente sirva como medio de control de calidad para el recibo de los bienes por parte del Almacenista del Hospital, y en contrario, posibilitando en la ejecución del contrato se conciese la entrega de bienes o elementos de menor calidad a las cotizadas en afectación de los recursos públicos. Lo anterior puede resultar vulnerados los principios de selección objetiva, economía y transparencia, rectores de la función administrativa y la gestión fiscal contenidos en el artículo 1 del manual de contratación de la empresa. De igual forma se obtuvieron las cotizaciones a partir de las cuales el Hospital estructuró el estudio de los precios del mercado, sin que hubiere sido de observancia los diferentes precios de acuerdo con las marcas y calidad de los bienes que se ofertan en el mercado, los cuales pueden variar sustancialmente la oferta de los proponentes en la relación calidad / precio y poner en riesgo los intereses patrimoniales de la empresa.

### **HALLAZGO 6 (A) - OBSERVACIÓN 8: DEBILIDADES EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL**

El Hospital San José del Guaviare en la estructuración del proceso contractual 350 de 2020 recibió la oferta del único proponente, sin que a partir de los bienes ofertados se pueda decidir si corresponde a la oferta con la descripción técnica, detallada y completa del bien a entregar y si permite escoger la mejora oferta en relación calidad-precio como variables de selección que deben ser resueltas en aplicación del principio de selección objetiva y posteriormente como medio de control para el ingreso de los bienes al Almacén. Por las presuntas irregularidades se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuado y soportado en debida forma.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Los procesos de control, sobre los productos adquiridos hacen parte de las obligaciones plasmadas en el contrato suscrito para este caso el Contrato No.350, en su cláusula Séptima obligaciones del Contratista, Numeral 3, Hacer entrega al área de almacén y suministros las fichas técnicas de los elementos de limpieza y desinfección una vez se realice suministro de los mismos y cada vez que se cambie de marca; en el marco de la ejecución del contrato se establece control de las marcas y calidad de los productos según las fichas técnicas aprobadas por el área de Calidad y presentadas para este caso al área de Almacén, medidas que permiten tener control y seguimiento a los productos entregados, de acuerdo a lo establecido en el contrato, (se anexa Fichas técnicas) por lo anterior no se acepta la observación y se solicita sea retirada, como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia a la falta de pluralidad en la selección de ofertas ya que apenas se contó con un único proponente sin permitir, en caso de haber existido pluralidad de oferentes, escoger la mejora oferta en relación calidad-precio como variables de selección que deben ser resueltas en aplicación del principio de selección objetiva; es decir, que la Entidad, con la única elección como medio, no se dio la oportunidad de verificar el equilibrio en la ecuación beneficio costo a favor de la misma. La observación lleva a constituir un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Debilidades en el proceso de estructuración del estudio previo y la invitación pública de oferentes.

**Criterio:** Manual de Contratación Acuerdo JD 3 de 2018. Ley 1474 de 2011 art. 88. Ley 1150 de 2007 art. 13

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

➤ Contrato de Suministro 833-2020. Con Observaciones

	14
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	833
<b>CONTRATISTA:</b>	JOSE A SAAVEDRA PUENTES
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS INTRAHOSPITALARIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	210,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	4 MESES 18 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	14-08-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	14-08-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020

El contrato de suministro de víveres no cumple los principios de planeación, transparencia y economía, partiendo de la propuesta aceptada por cuanto CARECE de las características de algunos de los bienes a proveer entre estos la marca del producto, a partir de los cuales se haya podido establecer que la propuesta aceptada correspondió a la de mejor relación

calidad/precio y posteriormente sirva como medio de control de calidad para el recibo de los bienes por parte del Almacenista del Hospital, y en contrario, posibilitando en la ejecución del contrato se concesione la entrega de bienes o elementos de menor calidad a las cotizadas en afectación de los recursos públicos. Es el caso de algunos de los elementos suministrados como el aceite de oliva extra virgen, el Aceite Vegetal, café, chocolate, chocolisto y en general para los alimentos procesados, como se puede evidenciar en el comprobante de entrada No.007176 expedido por el Almacenista del Hospital el 14 de diciembre de 2020 (Fol.755 a 757).

Lo anterior puede resultar vulnerados los principios de selección objetiva, economía y transparencia, rectores de la función administrativa y la gestión fiscal contenidos en el artículo 1 del manual de contratación de la empresa. De igual forma se obtuvieron las cotizaciones a partir de las cuales el Hospital estructuró el estudio de los precios del mercado, sin que hubiere sido de observancia los diferentes precios de acuerdo con las marcas y calidad de los bienes que se ofertan en el mercado, los cuales pueden variar sustancialmente la oferta de los proponentes en la relación calidad / precio y poner en riesgo los intereses patrimoniales de la empresa.

### **HALLAZGO 7 (A) - OBSERVACIÓN 9 (A):** DEBILIDADES EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL

El Hospital San José del Guaviare en la estructuración del proceso contractual 833 de 2020 recibió la oferta del único proponente, sin que a partir de los bienes ofertados se pueda decidir si corresponde a la oferta con la descripción técnica, detallada y completa del bien a entregar y si permite escoger la mejora oferta en relación calidad-precio como variables de selección que deben ser resueltas en aplicación del principio de selección objetiva y posteriormente como medio de control para el ingreso de los bienes al Almacén. Por las presuntas irregularidades se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuado y soportado en debida forma.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Los procesos de control, sobre los productos adquiridos hacen parte de las obligaciones plasmadas en el contrato suscrito, para este caso el Contrato No.833 de 2020, en su cláusula Sexta, Numeral 2, establece

*“Teniendo en cuenta las leyes colombianas que asisten y promueven los sistemas de calidad es de vital importancia que los proponentes se sirvan en usar la resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” así como el decreto 2674 de 2013 mediante la cual se “Reglamenta las disposiciones generales para adecuación, fabricación, distribución y transporte de alimentos inocuos” a fin de establecer los actos de calidad que antecedan a la distribución de alimentos en nuestra institución, por lo tanto se debe presentar el registro sanitario del establecimiento, el análisis físico químico y microbiológica y ficha técnica de los productos industrializados (perecederos y no perecederos) a entregar en la ejecución del contrato y cada vez que se cambie de marca”, y Numeral 3, establece “Hacer llegar al área de nutrición y dietética las fichas técnicas, el*

*análisis fisicoquímico y microbiológico de los productos industrializados los cuales se encuentran dentro de las cotizaciones para el contrato de víveres, con el fin de hacer la pertinente revisión y aprobación, si por alguna razón se hace cambio de producto se debe hacer llegar estos documentos antes de la compra para su respectiva revisión y aprobación de igual forma adjuntar el registro sanitario del establecimiento donde se elabora, almacén y distribuye los alimentos”.*

En el marco de la ejecución del contrato se establece control de las marcas y calidad de los productos según las fichas técnicas aprobadas por el área de calidad y presentadas para este caso al área de Nutrición y Dietética, medidas que permiten tener control y seguimiento a los productos entregados, de acuerdo a lo establecido en el contrato, (se anexa Fichas técnicas), por lo anterior no se acepta la observación y se solicita sea retirada, como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La observación hace referencia a la falta de pluralidad en la selección de ofertas ya que apenas se contó con un único proponente sin permitir, en caso de haber existido pluralidad de oferentes, escoger la mejora oferta en relación calidad-precio como variables de selección que deben ser resueltas en aplicación del principio de selección objetiva; es decir, que la Entidad, con la única elección como medio, no se dio la oportunidad de verificar el equilibrio en la ecuación beneficio costo a favor de la misma. La observación lleva a constituir un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Debilidades en el proceso de estructuración del estudio previo y la invitación pública de oferentes.

**Criterio:** Manual de Contratación Acuerdo JD 3 de 2018. Ley 1474 de 2011 art. 88. Ley 1150 de 2007 art. 13

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

➤ Contrato de Suministro 354-2020. Sin Observación

	21
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	354
<b>CONTRATISTA:</b>	OXIGENOS DEL LLANO SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO GASEOSO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO Y NITROGENO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO GASEOSO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO Y NITROGENO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	280,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	10 MESES 13 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	21-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	17-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	30-04-2021

➤ Contrato de Suministro 356-2020. Sin Observación

	16
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	356
<b>CONTRATISTA:</b>	BRENTOLAB SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ALEXANDRA BONILLA PEREZ
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE REACTIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO DE ANALIZADORES Y SOFTWARE PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	300,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	24-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	17-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	23-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	24-12-2020

➤ Contrato de Suministro 307-2020. Sin Observación

	10
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	307
<b>CONTRATISTA:</b>	MARTHA C CALA DIAZ
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA PLANTA ELÉCTRICA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	70,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	11 MESES 5 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	27-01-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	27-01-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	31-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020

➤ Contrato de Suministro 364-2020. Sin Observación

	12
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	364
<b>CONTRATISTA:</b>	DOTACIONES QUIMICO MEDICAS LTDA 860450606-3
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ALEXANDRA BONILLA PEREZ
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	290,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	3 MESES 27 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	04-03-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	20-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	21-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	21-12-2020

➤ Contrato de Suministro 318-2020. Sin Observación

	26
--	----

<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	318
<b>CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS - DISCOLMEDICA SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PIÑEROS
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y ADMINISTRACION BAJO LA MODALIDAD DE INSOURCING DEL SERVICIO FARMACEUTICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	1,500,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	3 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	01-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	31-01-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	24-09-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	22-10-2020

➤ Contrato de Suministro 340-2020. Sin Observación

<b>ENTIDAD:</b>	19 Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	340
<b>CONTRATISTA:</b>	JOSE A SAAVEDRA PUENTES 7127824
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS INTRAHOSPITALARIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	180,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	6 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	14-02-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	06-02-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	13-08-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	13-08-2020

➤ Contrato de Suministro 394-2020. Sin Observación

<b>ENTIDAD:</b>	29 Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	394
<b>CONTRATISTA:</b>	WILSON LEON GARRIDO
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS E IMPLEMENTOS DE FERRETERIA PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	270,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	8 MESES
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	1 MES
<b>FECHA INICIO:</b>	26-03-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	24-03-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	24-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	28-12-2020

➤ Contrato de Compraventa 610-2020. Sin Observación

	23
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	610
<b>CONTRATISTA:</b>	RODRIGO RAMIREZ
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	159,152,760
<b>PLAZO INICIAL:</b>	1 MES
<b>FECHA INICIO:</b>	21-04-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	17-04-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	20-05-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	22-05-2020

El contrato de compraventa 610 de 2020 fue objeto de un proceso especial de fiscalización, atendido por este ente de control bajo la denuncia D-95-20-08, cuyo resultado final concluyó la formulación de un (1) hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por un presunto daño causado al Hospital por valor de \$52.379.377. Por lo anterior, la presente evaluación no contiene hallazgos a fin de evitar duplicidad de actuaciones sobre un mismo hecho el cual fue trasladado ante los diferentes entes de control para adelantar los respectivos procesos.

➤ Contrato de Suministro 1135-2020. Sin Observación

	15
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	1135
<b>CONTRATISTA:</b>	LAC IMPRESORES SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE MANILLAS PARA LA IDENTIFICACION DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	11,354,980
<b>PLAZO INICIAL:</b>	1 MES
<b>FECHA INICIO:</b>	03-12-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	25-11-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	28-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	28-12-2020

➤ Contrato de Suministro 1138-2020. Sin Observación

	27
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	1138
<b>CONTRATISTA:</b>	RODRIGO RAMIREZ
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	ANGELICA ROBAYO PINEROS 21183201
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO ELEMENTOS DE DESINFECCION PARA ASEO Y LAVADO Y PRODUCTOS DESECHABLES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	100,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	1 MES O HASTA AGOTAR EL VR DEL CONTRATO
<b>FECHA INICIO:</b>	03-12-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	01-12-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	21-12-2020

<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020
------------------------------	------------

➤ Contrato de Suministro 1148-2020. Sin Observación

	22
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	1148
<b>CONTRATISTA:</b>	MARIA R COLINAS DE HERNANDEZ
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS FUNCIONARIOS Y PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	62,652,500
<b>PLAZO INICIAL:</b>	20 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	16-12-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	10-12-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	28-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	30-12-2020

➤ Contrato de Compraventa 1150-2020. Sin Observación

	24
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	1150
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA LOPEZ HERMANOS SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	DORA J CUADRADO O
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE KITS ESCOLAR, KIT NUTRICIONAL Y ANCHETAS NAVIDEÑAS ACORDE A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	74,242,528
<b>PLAZO INICIAL:</b>	15 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	16-12-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	15-12-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	16-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	28-12-2020

➤ Contrato de Suministro 388-2020. Sin Observación

	17
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	388
<b>CONTRATISTA:</b>	POOL A ROJAS GONZALEZ
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	240,000,000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	9 MESES
<b>FECHA INICIO:</b>	18-03-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	16-03-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	17-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	21-12-2020

### 5.2.1.6. Contratos de Obra

<b>Número de Contratos de Obra</b>	<b>2</b>
Número de Contratos de Obra Seleccionados	2
Muestra Remanente	9
Valor Contratos de Obra	\$292.545.236
Valor Contratos de Obra Seleccionados	\$292.545.236

De un universo de 2 contratos de obra por valor de \$292.545.236, se auditaron 2 contratos por igual valor, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

#### ➤ Contrato Obra 608-2020. Sin Observación

	20
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	608
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSTRUCAT SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	ROSA E MELO LOAIZA
<b>OBJETO:</b>	OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ETNOPABELLON PARA LA ATENCION A USUARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	OBRA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	184,128,451
<b>PLAZO INICIAL:</b>	15 DIAS
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	19 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	17-04-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	17-04-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	20-05-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	05-06-2020

#### ➤ Contrato Obra 867-2020. Sin Observación

	28
<b>ENTIDAD:</b>	Hospital San José del Guaviare
<b>CONTRATO No:</b>	867
<b>CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUCIONES OBRAS Y SUMINISTROS BERNAL JJC SAS
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO: (Nombre y número de cédula)</b>	CESAR JARAMILLO MARTINEZ 79465862
<b>GESTOR TÉCNICO: (Nombre y número de cédula)</b>	VIVIANA MEJIA PEREZ
<b>OBJETO:</b>	OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	OBRA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	DIRECTA
<b>VALOR INICIAL: (Antes de IVA)</b>	108,416,785
<b>VALOR ADICIONES: (Después de IVA)</b>	22,273,471
<b>PLAZO INICIAL:</b>	2 MESES 15 DIAS
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	24 DIAS
<b>FECHA INICIO:</b>	07-09-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	07-09-2020
<b>FECHA TERMINACION:</b>	14-12-2020
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	31-12-2020

## **OBSERVACION GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR EL HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE DURANTE LA VIGENCIA 2020**

Los contratos suscritos que fueron evaluados en la muestra de contratación del Hospital San José del Guaviare durante la vigencia fiscal 2020 contienen dentro del clausulado el siguiente acuerdo:

“ ... ”

*“Solo para efectos del primer cobro, el contratista deberá adicionar fotocopia del contrato, acta de inicio certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cámara de comercio, registro único tributario, cédula de ciudadanía, garantías y aprobación de garantías.”*

Este procedimiento no contribuye a la simplificación de los procesos internos, produciendo el desgaste administrativo y la transgresión del principio de eficiencia al no reflejarse el ahorro o reducción de recursos al mínimo para lograr el propósito.

### **HALLAZGO 8 (A) - OBSERVACIÓN 10 (A): DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO DE CONTRATACION.**

La minuta contractual adoptada por el Hospital San José del Guaviare incorpora un acuerdo a suscribir entre las partes, el cual no fomenta la simplificación de los procesos internos, al requerir documentos en copia para efectos del primer pago al contratista, causando el desgaste administrativo y la falta de ahorro en los recursos, tratándose de documentos que reposan en el expediente del contrato bajo su custodia, ocasionando la falta de racionalización de trámites se puede ver afectado el principio de eficiencia y economía, como principios rectores de la función pública. Por las presuntas irregularidades se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuado y soportado en debida forma.

**RESPUESTA ENTIDAD:** El proceso establecido en la minuta del contrato atiende a las medidas de control y seguimiento para las revisiones tributarias realizadas por el Ente de Control interno, para este caso la Revisoría Fiscal, debido a que en su revisión tributaria para la aplicación de impuestos, gravámenes y tasas, tanto Municipal como Departamental se debe conocer y evidenciar con documentos originales la clasificación tributaria y los montos adquiridos en la contratación; así como las actualizaciones de todos sus soportes tributarios y la veracidad en los documentos presentados en cada cuenta para respectivo pago. Por lo anterior no se acepta la observación y se solicita sea retirada, como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Es claro que, si los documentos ya reposan en el expediente del contrato bajo su custodia, no se hace necesario duplicar tales documentos con la reexpedición de los mismos, así las cosas, se está ocasionando la falta de racionalización de trámites se puede ver afectado el principio de eficiencia y economía, como principios rectores de la función pública. Lo anterior, dada la causa establecida en la condición, configura un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Duplicidad de la información contenida en el expediente contractual.

**Criterios:** Art. 83, 84, 209, 333 de la Constitución Política. artículos 17 y 18 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 39 y 40 del Decreto Ley 019 de 2012 y Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales.

## 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

### 6.1. Opinión parcial sobre la Efectividad del plan de mejoramiento a la fecha del trabajo de campo.

El plan de mejoramiento suscrito el 08 de enero de 2021, fue remitido mediante correo electrónico, aprobado consecuentemente por la entidad de control, comprende diecinueve (19) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Entidad auditada para la vigencia a septiembre de 2021, a la fecha de evaluación, fueron de **Cumplimiento con una calificación ponderada a la emisión del informe preliminar de 95,69** del cual se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento. El avance consolidado al término de evaluación es **SATISFACTORIO**.

**HALLAZGO 9 (A) - OBSERVACIÓN 11 (A):** El Plan de Mejoramiento, presenta un (1) hallazgo con acciones abiertas provenientes de la auditoría realizada por la Entidad correspondiente al hallazgo 9. Del Plan de Mejoramiento para subsanar los 19 hallazgos se cumplieron 18 y quedaron pendientes con ejecución 0% un total de 1, lo anterior conlleva así a la configuración de una observación con presunta **incidencia administrativa**.

H9: DEBILIDAD EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL ESTABLECIDO. Para los contratos de prestación de servicio y de suministro evaluados, en su mayoría y de manera general, se evidenció la falta de aplicación del procedimiento interno establecido en la expedición del acto de aprobación de la póliza de garantía exigida en los contratos celebrados, que procedimentalmente corresponde a la Oficina Jurídica, sin embargo, viene siendo aprobada por la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera, contradiciendo el manual de procedimiento regulado por las normas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que regula el proceso contractual.

ACCIÓN DE MEJORA: La entidad realizara actualización a los manuales establecidos con el fin de que exista concordancia en los procesos.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La entidad se encuentra en proceso de elaboración y aprobación del Manual de Contratación para la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, para establecer responsabilidades, procesos y procedimiento, para la gestión y funcionamiento de la entidad. Por lo tanto, acataremos esta observación como parte de acción de mejora.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La Entidad acepta la observación, se mantiene configurando un hallazgo administrativo.

**Condición:** Incumplimiento de algunas de las acciones correctivas propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento PGA 2020

**Criterio:** Decreto 943 de 2014 (Planes de Mejoramiento Internos)

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente problemas administrativos internos

**Efecto:** Falta de oportunidad en la mejora institucional.

## 7. CONTROL FISCAL INTERNO

### 7.1. Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno se basa en la vigilancia, fiscalización y auditoría de la gestión pública, para verificar el cumplimiento de las normas legales, las políticas y los planes de acción establecidos, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto en la administración de los ingresos, gastos y bienes públicos y sus procesos. Bajo la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre, cumplimiento Labores de la oficina de control interno, Control Interno a la Gestión Sobre Gestión Financiera, Gestión Presupuestal, Contractual, Planeación, Ambiental, inventarios, Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG y FURAG, Talento Humano.

- ✓ **Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y FURAG, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017.**

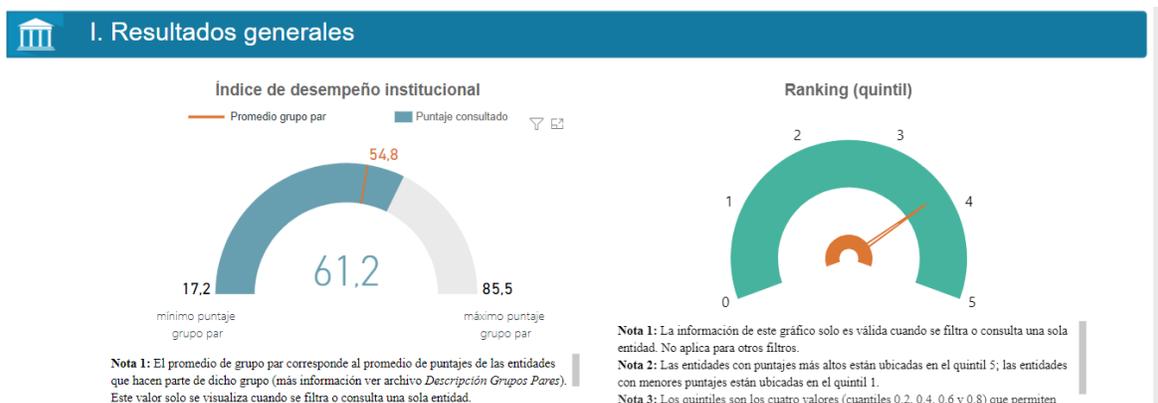
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 que adopto la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, tenemos:

- ✓ **Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

Mediante Resolución No 1382 del 21 de noviembre de 2018, se integró el comité Institucional de Gestión y Desempeño, estableció en su artículo 16, El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses, también se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

En trabajo de campo se evidencio para la vigencia 2020 que el comité se reunió dieciséis (16) veces, en estas se trataron temas de cómo fueron la elaboración de planes y políticas, evaluación POA 2019, construcción POA 2020, socialización plan de gestión, resultados evaluación MIPG.

El **MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG** se evalúa a través del FURAG, se realizó la respectiva consulta en la página web de la función pública y se observó que para la vigencia 2020 la entidad obtuvo un porcentaje de 61.2%. superando el promedio del grupo par



## Políticas

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 y Artículo 2.2.22.2.1 de Decreto 1083 de 2015, la entidad ha elaborado y adoptado las siguientes políticas:

1. Política Gobierno Digital
2. Política de Administración del riesgo
3. Política de Control Interno
4. Política de prevención del daño antijurídico
5. Política de Gestión Documental
6. Política de evaluación y desempeño laboral
7. Política de Seguridad de la Información
8. Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Política de Gestión Estratégica de Talento Humano
10. Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

## ✓ Planes

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.22.3.14. Decreto 612 de 2018 la entidad ha elaborado y adoptado los siguientes planes para la vigencia 2020:

- 1) Plan Institucional de Archivo PINAR
- 2) Plan Anual de adquisiciones
- 3) Plan Estratégico de Talento Humano
- 4) Plan Institucional de Capacitación
- 5) Plan de Bienestar Social e Incentivos
- 6) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 7) Plan de Anticorrupción y Atención al ciudadano
- 8) Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI

✓ **Control Interno a la Gestión del Talento Humano**

En la gestión del talento humano se procedió a realizar verificación del incremento salarial, planta de personal, clasificación de empleados, plan de bienestar, capacitación e incentivos y Copasst.

**Incremento Salarial:** Mediante Resolución No 0453 de 2020, se adoptó la Ordenanza No 412 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se establece la escala salarial para los empleados de la ESE Hospital San José del Guaviare para la vigencia fiscal 2020, con retroactividad a partir del primero de enero de 2020, ajuste salarial que fue relacionada con el fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nro. 314 del 27 de febrero de 2020, en el que expresan el límite máximo de la asignación básica mensual para los empleados públicos de entidades territoriales.

**Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel:** La ESE Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2020 no modificó la planta de personal continuando con 134 funcionarios aprobados mediante Resolución No.819 de fecha 1 de enero de 2017.

A continuación, se presenta la tabla de empleos por niveles para la vigencia 2020 de la ESE Hospital San José del Guaviare según clasificación aprobada.

DIRECCIONES	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
<b>GENENCIA</b>	1	2	0	0	0	<b>3</b>
<b>SUBGERENCIA</b>						
<b>ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	1	0	8	12	20	<b>41</b>
<b>SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	1	0	40	0	49	<b>90</b>
<b>TOTAL 2017</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>12</b>	<b>69</b>	<b>134</b>

Tabla: Planta de personal por áreas vigencia 2020. Fuente: documento Excel y papel de trabajo

**ESTRUCTURA ORGANICA**



En trabajo de campo se evidencio que dentro del objetivo No 8 del plan de gestión institucional se encuentra el rediseño institucional, tema que la entidad viene desarrollando desde el acta No 03 del 15 de mayo de 2018 en el punto 4 en el cual se trató la disfuncionalidad de la estructura organizacional de cargos en la medida que algunos trabajadores desarrollan actividades diferentes a las asignadas en los manuales de funciones. Por lo tanto, la entidad debe organizar su planta de personal en coordinación con el DAFP de manera que se pueda contar con un organigrama actualizado y acorde con las necesidades de la Entidad, igualmente, revisar el Plan de cargos y establecer competencias de acuerdo con los perfiles y funciones.

En trabajo de campo al evaluar el plan de gestión no se evidencia avance, cabe anotar que durante las auditoria realizadas en las vigencias 2018 y 2019, se ha realizado esta observación.

**HALLAZGO 10 (A) - OBSERVACIÓN 12:** La entidad no ha realizado el rediseño institucional de acuerdo a lo establecido en el Objetivo No. 08 del Plan de Gestión Institucional, acta No 03 del 15 de mayo de 2018 y Artículo 228 de Decreto 019 de 2012, generando con ello que algunos trabajadores desarrollan actividades diferentes a las asignadas en los manuales de funciones. Lo anterior de no desvirtuarse podría dar lugar a una falta **administrativa**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Dando cumplimiento Objetivo No 08 del Plan de Gestión Institucional, acta No 03 del 15 de mayo de 2018, referido al rediseño institucional La E.S.E Hospital San José del Guaviare, suscribió contrato de servicios N° 623 del 23 de junio de 2021, cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE. Se anexa Contrato.

Así mismo, se da inicio al proceso mediante Resolución N° 0521 de 08 de Julio de 2021, Artículo primero, adicionar CAPITULO TRANSITORIO, el cual conforma un equipo multidisciplinario de rediseño institucional con el propósito de desarrollar de forma participativa de acuerdo a las fases establecidas en la guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas de orden territorial. Se anexa Resolución N° 0521 de 08 de Julio de 2021.

A la fecha se ha dado cumplimiento y se han agotado las fases pactadas en el contrato.” Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se acepta, y a su vez se solicita sea retirada como observación que pueda llegar a constituir un hallazgo administrativo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Hasta tanto no se vean los resultados de la ejecución del contrato de servicios N° 623 del 23 de junio de 2021, se mantiene configurando un **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Organigrama de la entidad desactualizado, personal realizando funciones que no le corresponde.

**Criterio:** Plan de Gestión Institucional, acta No 03 del 15 de mayo de 2018 y Artículo 228 de Decreto 019 de 2012 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y manual de procesos y procedimientos.

**Causa:** Debilidades organizacionales.

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales

### ✓ **Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales:**

**Objetivo:** Estructurar programas y procesos orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, el mejoramiento de su nivel de vida, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, con el fin de elevar niveles de satisfacción y sentido de pertenencia con la empresa

Mediante Resolución No 171 de 2019, se constituyó el comité de bienestar social, estímulos e incentivos para la vigencia 2020, la entidad presento plan de bienestar social, debido a la pandemia Covid-19 se priorizaron las siguientes acciones: adquisición de cami buzos tipo polo color azul y tapabocas en tela (con logo de la institución bordado) para el personal administrativo, y camisas anti fluído y tapabocas en tela (con logo de la institución bordado), anchetas navideñas, Kits Estudiantiles, y Kits Nutricionales para los hijos de los funcionarios; para la ejecución del plan de bienestar se aprobó la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000**, de los cuales se ejecutaron mediante los contratos 1150 y 1151 de 2020 la suma de **\$95.544.528**, ejecutando el 96%.

Los contratos ejecutados en cumplimiento del Plan de bienestar e incentivos, se encuentran dentro de la muestra a auditar en contratación por lo anterior serán evaluados por la línea de contratación

### ✓ **Plan de Capacitación**

**Objetivo:** Contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los trabajadores, a través de orientaciones generales que guíen el desarrollo de los procesos de capacitación de la entidad, con el fin de contar con un personal integro, comprometido y competente que contribuya al mejor desempeño de la empresa.

En trabajo de campo se evidencia que la entidad mediante Resolución No 256 de fecha 29 de abril de 2020 se adoptó el plan institucional de capacitación, con su respectivo informe de ejecución donde se evidencian 47 capacitaciones realizadas.

### ✓ Seguridad y Salud en el trabajo

En trabajo de campo se evidencia que el comité elaboro plan de trabajo con su respectivo cronograma en el cual se desarrolló las siguientes actividades divulgación y publicación de la política de seguridad y salud en el trabajo, se actualizo la matriz de riesgo, se realizaron investigaciones de los accidentes de trabajo, reubicación laboral, capacitación a las áreas, se elaboró el protocolo de Bioseguridad de conformidad con la Resolución 000666 de 2020

### ✓ Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno

La oficina de Control Interno debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la empresa, fomentando la cultural del auto control.

El Control Interno será evaluado desde sus cinco componentes (ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo), así como los diferentes informes y seguimientos según los establecido en la Artículo 12 Ley 87 de 1998, Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017

**Perfil del funcionario:** La oficina de Control Interno de la entidad cuenta con una profesional con conocimiento y experiencia en asuntos de control interno, nombrada mediante Decreto 322 de 29 de diciembre 17 de 2017 y Acta de Posesión 764 del mismo año. Se evidencia un perfil adecuado para las funciones asignadas y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 cumple con el perfil.

### ✓ Estructura Orgánica

El funcionario pertenece al nivel Asesor de la entidad, código 515, grado 01.

### ✓ Planeación

La oficina definió el Plan de Acción para la vigencia 2020

### ✓ Plan de Acción del Área

La oficina de control interno definió el plan de acción en donde se reflejan las actividades desarrolladas por cada uno de los procedimientos establecidos en la oficina.

✓ **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno**

**Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993, Artículo 2.2.21.1.5 Decreto 648 de 2017**

Mediante Resolución No 1285 de 2017 se adoptó el sistema institucional de control interno y se modifica el comité institucional de coordinación del sistema de control interno de la ESE Hospital San José del Guaviare, en su Artículo 2 establece los integrantes del comité: el Gerente, Subgerente de servicios de salud, subgerente administrativo y financiero y el jefe de Planeación, el jefe de la Oficina de Control Interno participara con voz, pero no a voto. El comité se reunirá por lo menos dos veces al año. Para la toma de decisiones debe reunirse como mínimo la mitad más uno de los integrantes, en cumplimiento de lo anterior se evidenciaron 8 actas de comité donde se evidencia la aprobación del plan anual de auditorías y sus modificaciones, adopción de políticas en el marco de MIPG.

**Informe de Gestión**

**Artículo 2.2.21.4.9 Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 Informes.** Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente Decreto.

Teniendo en cuenta la implementación en la entidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión –FURAG- se convierte en el único instrumento de medición, la entidad presenta la respectiva certificación y calificación del Furag, según lo establecido en el Artículo 2.2.23.3 del decreto 1499 de 2017.

En trabajo de campo se evidencio informe de gestión de acuerdo a las recomendaciones de la evaluación del FURAG

**Informes Pormenorizados del estado de control interno.**

**Art 156 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019:** el Decreto establece “El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad”. La entidad cumplió con lo establecido en el Decreto, de igual manera estos se encuentran publicados en la página de la entidad.

**Informe de Austeridad en el Gasto Público Artículo 22 Decreto 984 de 2012, 2.2.21.4.9 Decreto 648 de 2017**

La oficina de control interno elaboro para la vigencia 2020, cuatro informes de austeridad en el gasto público, en ellos se le hizo seguimiento a la administración de personal y contratación de servicios personales, horas extras, remuneración servicios técnicos, vigilancia y aseo, viáticos, servicio de energía, servicios de acueducto, combustible y lubricantes, mantenimiento de bienes, mantenimiento de servicio, seguros, material quirúrgico, material de laboratorio, material rayos X, alimentación, en cumplimiento de lo establecido en La Ley 87 de 1993, Ley 1474 de

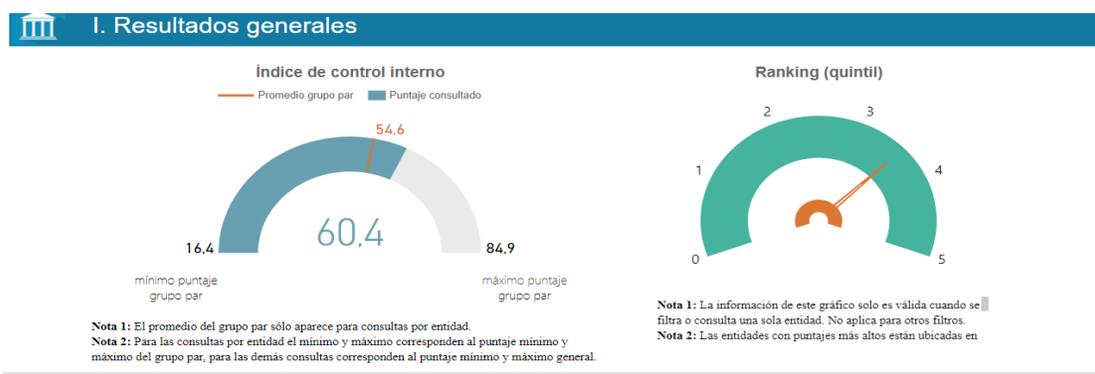
2011, Ley 1940 de 2018, el artículo 22 del Decreto 1737 de 2008, modificado por el Artículo 01 del Decreto 0984 de 2012, decreto 648 de 2017. Los cuatro informes se encuentran publicados en la página web de la entidad

### Informe de cumplimiento derechos de autor de Software

La oficina de control interno presento el respectivo soporte donde se evidencia que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, recibió la información con relación al envió de verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software del Hospital San José del Guaviare, de acuerdo a Circular Presidencial No 02 de 2002, Circular Consejo Asesor de Gobierno Nacional No 04 de 2006, Circular DNDA 012 de 2007, Decreto 1083 de 2015 y Ley 648 de 2017.

### Seguimiento MECI – Control Interno

En trabajo de campo se consultó la página de la función pública donde el sistema de control interno (Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998), se articuló al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 2.2.23.3 Decreto 1499 de 2017, de acuerdo a lo anterior la entidad cargo la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, obteniendo el puntaje **60.4**, como se evidencia a continuación:



### Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

La entidad adoptó plan anticorrupción para la vigencia 2020, publicado en página web el día 31 de enero de 2020 y los tres seguimientos respectivos en mayo, septiembre y enero, con un porcentaje de cumplimiento de un **96%** de las actividades, con un mayor cumplimiento en el componente de Gestión del riesgo de corrupción – Mapa de riesgos de corrupción (100%), y un menor porcentaje en los componentes rendición de cuentas (100%), estrategia de racionalización de tramites (100%), el de Servicio al Ciudadano (80%) y transparencia y acceso a la información (100%).

A continuación, se describe mediante tabla el porcentaje de cumplimiento para cada componente, así:

Componente	N° Act.	Ejecución
Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción	5	100%
Estrategia de Racionalización de Trámites	6	100%
Rendición de Cuentas	12	100%
Servicio al Ciudadano	10	80%
Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información	9	100%
<b>Total Cumplimiento</b>	<b>42</b>	<b>96%</b>

Tabla No Cumplimiento PAAC-- 2020. Fuente: Seguimientos a 31 de diciembre de 2020 y papel de trabajo

### Mapa de Riesgo de corrupción: Ley 1474 de 2011 Art 73, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016.

El mapa de riesgos de corrupción es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción. En trabajo de campo se evidencio que la Entidad elaboró para la vigencia 2020 el mapa de riesgos de corrupción, su seguimiento y evaluación

### Mapa de Riesgo de institucional: Ley 87/93, Dto. 1537 de 2001

El mapa de riesgos de institucional es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. En trabajo de campo se evidencio que la Entidad elaboró para la vigencia 2020 el mapa de riesgos de institucional, su seguimiento y evaluación.

### Auditorías Internas

La entidad presento el programa anual de auditorías para la vigencia 2020. Dentro del plan se programaron las siguientes auditorias: Gestión Ambiental, Servicio Farmacéutico, Auditoria Jurídica

### Seguimiento a los planes de mejoramiento internos

Los planes de mejoramiento integran las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, la entidad a través de la oficina de control interno se evidencio la suscripción de los planes de mejoramiento en la vigencia 2020.

### Cargue de la Calificación del Control Interno Contable al CHIP

Revisada la plataforma CHIP, se evidencia que la entidad cargó la información dando un puntaje de **4,86**. Se deja la anotación que, en la evaluación del criterio contable, el equipo auditor se pronuncia y califica el Control Interno Contable de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 y de la Resolución N°119 de 2006 que adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Público. En trabajo de campo se evidencia la evaluación por parte de control interno

## **Evaluación de los tipos de control aplicados: Artículo 2 y 12°, Ley 87/93 - Sistemas de Control aplicados**

De conformidad con la ejecución de los tipos de control, la oficina de control interno aplica controles mediante oficios, correos electrónicos, actas sobre situaciones administrativas a las diferentes áreas de la entidad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los misión y objetivos institucionales.

## **8. GESTIÓN AMBIENTAL**

*Cumplimiento Política Ambiental sobre Planes, Programas y Proyectos e Inversión Ambiental - Circular AGR 007 de 2018*

### **Política Ambiental**

La Entidad define su política ambiental así:

*“La E.S.E. Hospital San José del Guaviare consiente de la responsabilidad Social frente a los impactos que genera al Medio Ambiente los residuos generados en la Institución, se compromete a asignar los recursos económicos necesarios y personas idóneas para liderar los procesos de planificación, ejecución, evaluación, y mejoramiento continuo del programa de gestión ambiental de la Institución.*

*Cumpliremos nuestra responsabilidad, reconociendo las normas Ambientales y Sanitarias vigentes; manteniendo los principios de prevención, de bioseguridad, y cultura de minimización, liderando procesos de formación Ambiental a trabajadores y comunidad en general.”*

### **Planes, Programas y Proyectos e Inversión Ambiental**

La Entidad no incorporó planeación ambiental específica a la ejecución de planes y proyectos de tipo ambiental. Sin embargo, ejecuta el programa de manejo ambiental en los siguientes aspectos:

### **Programa ambiental para manejo de residuos sólidos hospitalarios y similares**

#### **Avance en Gestión De Residuos Hospitalarios y Similares vigencia 2020**

Acta o resolución de conformación	Si	Resolución 0242 del 29 de abril de 2013 y Resolución 0901 de 7 julio de 2009
Actas	Si	Enero a 31 de diciembre de 2020
Se cuenta con PGIRHS	Si	Socializado a todos los funcionarios de la institución.

### **Segregación en la fuente:**

- La Institución tiene implementado la segregación de residuos en la fuente manejando el código de colores que indica el manual de residuos hospitalarios y similares de la Institución (**rojo, verde, azul, gris**)

En el recipiente **verde** se segregan los residuos biodegradables e inertes.

Recipiente **rojo** se segregan los residuos biosanitarios.

Recipiente **azul** se segregan todos los residuos plásticos reciclables (botellas de gaseosa, agua gatorade, la bolsa común y el primer empaque de la bolsa de suero).

Recipiente gris se segregan los residuos de papel de archivo, papel periódico y cartón.

- El programa de residuos cuenta con 2 tipos de recipientes para la segregación de los residuos en la fuente, un recipiente de 12 litros y un recipiente de 30 litros de pedal, permitiendo el manejo seguro durante la segregación de los residuos.
- La correcta segregación de residuos en la fuente se ha controlado mediante inspecciones en los diferentes servicios de manera periódica.

### Análisis de capacitaciones del programa de Gestión Ambiental vigencia 2020

Las capacitaciones del programa de gestión ambiental de 2020 indican un buen porcentaje de cumplimiento del cronograma establecido en la vigencia, sobre todo, en los temas de técnicas apropiadas para la limpieza y desinfección e Inactivación de residuos biológicos líquidos, los porcentajes más bajos corresponde a las actividades del personal de servicios generales y personal de enfermería.

En la vigencia 2020 cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Protección Social en cuanto al distanciamiento social por la pandemia COVID19, la Entidad modificó el cronograma de capacitaciones con el objetivo de disminuir los factores de riesgo cumpliendo con el protocolo de bioseguridad con los tres pilares prevención, contención y mitigación de contagio a los funcionarios de la institución.

### Almacenamiento de residuos

La Institución cuenta con tres tipos de almacenamientos para el depósito de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la Empresa, como son; transitorios, temporales y centrales de acuerdo a como lo indica la norma

### Tipos de almacenamientos

El programa de Gestión Ambiental cuenta con tres tipos de almacenamientos a continuación se describen.

ÍTEM	TIPO DE ALMACENAMIENTO	ÁREA ASIGNADA	Total recipientes
1	Almacenamientos Transitorios	Laboratorio clínico	31
2		U.M.I.	38
3		Farmacia	9
4		Cocina	3
5		Lavandería y Ropería	4
6		Administración	39
7		Pediatría	22

8		Fisioterapia	21
9		Consulta Externa	57
10		Hospitalizados	77
11		Urgencias	82
12		Cirugía	36
13		R.X.	6
14		Urgencias Respiratorias	
15		U.C.I.	33
16		Urgencias Respiratorias	33
17	<b>TOTAL ALMACENAMIENTOS TRANSITORIOS</b>		<b><u>491</u></b>
18	Almacenamientos Temporales	Fisioterapia	1
19		Urgencias	1
20		U.M.I.	1
21		Cirugía	1
22		Urgencias Respiratorias	1
23		Hospitalizados	1
24		Pediatría	1
25		Consulta Externa	1
26		U.C.I.	1
27		<b>TOTAL ALMACENAMIENTOS TEMPORALES</b>	
28	Almacenamiento central de residuos peligrosos		1
29	Almacenamiento central de residuos <u>no</u> peligrosos		1
30	<b>TOTAL ALMACENAMIENTOS CENTRALES</b>		<b><u>2</u></b>

### Volumen de residuos generados durante la vigencia 2020

En las siguientes tablas se describe los residuos no peligrosos y peligrosos generados en la Institución durante la vigencia 2020 y su disposición final.

#### Residuos generados no peligroso vigencia 2020

TIPO DE RESIDUOS	RESIDUO GENERADO EN LA VIGENCIA 2020 EN (KG)	TRANSPORTE	TÉCNICAS DE TRATAMIENTO O APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO APROVECHAMIENTO	TÉCNICAS DE DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSICION FINAL
Reciclables:	Kg 14554	Camión	Venta	Venta	Aprovechamiento	Recicladora la Octava
biodegradables	Kg 37419	carro recolector	Relleno sanitario	Relleno sanitario	Relleno sanitario	Ambientar S.A.

Fuente de la información formatos RH1

#### Residuos hospitalarios peligrosos generados en la vigencia 2020

TIPO DE RESIDUOS	RESIDUO GENERADO EN LA VIGENCIA 2020 EN (KG)	TRANSPORTE	EMPRESA DE DESACTIVACIÓN O TRATAMIENTO	TÉCNICAS DE DISPOSICIÓN FINAL	EMPRESA QUE HACE LA DISPOSICIÓN FINAL
Biosanitarios	Kg 35857	Vehículo especial de residuos Ambientar S.A.	Ambientar S.A.	Incineración	Ambientar S.A.

Anatomopatológicos	Kg 808	Vehículo especial de residuos Ambientar S.A.	Ambientar S.A.	Incineración	Ambientar S.A.
Corto punzantes	Kg 962	Vehículo especial de residuos Ambientar S.A.	Ambientar S.A.	Incineración	Ambientar S.A.
Fármacos (vidrio)	Kg 1511	Vehículo especial de residuos Ambientar S.A.	Ambientar S.A.	Incineración y celdas de seguridad	Ambientar S.A.

Fuente de la información formatos RH1

Haciendo el análisis de las consultas mes a mes y ocupación cama mes y cruzando la información de los residuos generados periódicamente durante la vigencia 2020, se puede evidenciar lo siguiente:

Los residuos biosanitarios en los servicios de urgencias respiratorias por COVID 19, son áreas contaminadas por lo que solo se generan residuos peligrosos en estos servicios y la apertura de la Unidad de Cuidados Intermedios Adultos, teniendo en cuenta los dos factores la entidad confirma que subieron los residuos biosanitarios en la vigencia 2020 a 8056 kilos más que en la vigencia 2019

Las gráficas que reposan en el área de planeación sobre los residuos fármacos, corto punzantes, anatomopatológicos y biodegradables muestran un comportamiento acorde con las actividades realizadas durante la vigencia 2020.

### **Certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final:**

En los anexos se encuentra las certificaciones del tratamiento y disposición final de residuos especiales expedida por la Empresa de Ambientar S.A desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020. Se certifica la disposición final de los residuos peligrosos generados en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 en un total de 12 actas.

### **Programa de reciclaje:**

Vistas las evidencias, se comprueba que hubo actuaciones respecto a: Rotulación de recipientes en los servicios de urgencias, cirugía, UCI, y el almacenamiento temporal de cirugía, dotación al funcionario que hace las labores de recolección de los residuos hospitalarios

Debido a la pandemia COVID 19 el programa se vio afectado, en la realización de actividades como el día mundial del reciclaje, la realización de las justas ocupacionales donde realizaban talleres de elaboración de artesanías y campañas de sensibilización a los clientes internos y externos. Sin embargo, se evidencia que la institución continúa trabajando en las áreas donde no represente un riesgo de contaminación como son las administrativas mediante el ahorro de papel, uso de las cestas reciclables para disminuir el consumo de bolsas y recipientes plásticos. El programa de reciclaje tiene la elaboración de cestas en material reciclable con la debida la disminución del consumo de bolsas plásticas y recipientes plásticos en la institución.

### **Actividades relacionadas con la pandemia Covid-19:**

La pandemia COVID 19, durante la vigencia 2020 generó traumatismo para la realización de actividades administrativas y misionales como capacitaciones, inspecciones e inducciones a los clientes internos y externos de la institución, afectación del programa de reciclaje debido a que

las recicladoras cerraron el servicio por temor al contagio, viéndose obligada la Empresa a llevar los residuos reciclables al relleno sanitario.

Como plan de contingencia por la pandemia COVID 19 se evidencia que hubo modificaciones en el cronograma de inspecciones de rutina una vez mensual y las de seguimiento y de esta manera exponer lo menos posible al personal. Se realizaron inspecciones en los diferentes áreas asistenciales y administrativas con el objetivo de verificar la segregación de los residuos en la fuente, estado de recipientes de los almacenamientos transitorios, estado de almacenamientos temporales y centrales de acuerdo a los hallazgos de auditoría interna encontrados en la inspección se realizan las mejoras, estas actividades se realizan de forma mensual.

### **Diligenciamiento del RH1**

El formato RH1 es diligenciado por el funcionario que la institución tiene asignado para la labor de recolección de los residuos de los almacenamientos temporales a los almacenamientos centrales, pesaje de los residuos, mantenimiento de los almacenamientos temporales y centrales (aseo y desafección de recipientes y carros de recolección interna de residuos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 para un total de 12 meses. La información es consolidada en la oficina del COPASST.

### **Certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final:**

En los anexos al presente informe se encuentran las certificaciones del tratamiento y disposición final de residuos especiales expedida por la Empresa de Ambientar S.A desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020. Se evidencia que se certifica la disposición final de los residuos peligrosos generados en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 en un total de 12 actas. Es importante resaltar el compromiso de la institución con el cuidado del medio ambiente, acatando los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

### **Cumplimiento normativo:**

De acuerdo a la normatividad, el Plan de Gestión Interna Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) de la Institución, haciendo la evaluación del desempeño durante la vigencia 2020 se cumplió en un 90% las actividades.

La Entidad debe continuar con los programas ambientales plasmados en el PGIRHS de acuerdo con la normatividad, concienciando a todos los funcionarios y visitantes de la importancia de realizar una segregación en la fuente de forma correcta de todos los residuos generados dentro de la Empresa.

## **9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA**

El Hospital San José del Guaviare rindió la cuenta de la vigencia 2020, en los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, a través de la Resolución No. 079

de 2012, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Departamental del Guaviare".

Una vez verificados documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable**, con una calificación para la vigencia 2020 de **100** sobre 100 puntos, observándose que el Hospital del Guaviare cumplió, con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, fue rendida el día 15 de febrero de 2020, con la suficiencia y calidad.

### Cuadro Rendición y revisión de la cuenta vigencia 2020

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	100.0	0.6	60.00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>100.0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Nombre del formulario o documento	Formato	OBSERVACIÓN
Información contable	F01 CDG	se cargo
ANEXO 1 Balance General	F01 CDG	se cargo
ANEXO 2 Estado de actividad economica y social	F01 CDG	se cargo
ANEXO 3 Estado de cambios en el patrimonio	F01 CDG	se cargo
ANEXO 4 Notas a los estados financieros	F01 CDG	se cargo
ANEXO 5: Libro mayor y balance	F01 CDG	se cargo
ANEXO 6: Libro Diario	F01 CDG	se cargo
ANEXO 7: Informe de control interno contable	F01 CDG	se cargo
ANEXO 8: Informe proceso saneamiento contable	F01 CDG	se cargo
ANEXO 9: Catálogo de cuentas CGN2005.001	F01 CDG	se cargo
ANEXO 10: Operaciones recíprocas	F01 CDG	se cargo
Relación de caja menor	F02A CDN	se cargo
Relación de gastos de caja menor	F02B AGR	se cargo
Cuentas bancarias (extractos y conciliaciones)	F03 AGR	se cargo
Traslado de Fondos	F03B CDN	se cargo
Pólizas de aseguramiento	F04 AGR	se cargo
Propiedad,planta y equipo	F05 CDG	se cargo
Información presupuestal	F06 CDG	se cargo
ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación	F06 CDG	se cargo
ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación	F06 CDG	se cargo
ANEXO 3: Ejecución Activa (mensualizada)	F06 CDG	se cargo
ANEXO 4: Ejecución Pasiva (mensualizada)	F06 CDG	se cargo
ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales	F06 CDG	se cargo
ANEXO 6: Acto administrativo constitución cuentas por pagar	F06 CDG	se cargo
<b>ANEXO 7: Marco fiscal mediano plazo</b>	F06 CDG	se cargo
ANEXO 8: Actos administrativos de modificación al presupuesto	F06 CDG	se cargo
ANEXO 9: Relación de CDP Y RP consolidado al 31 de diciembre	F06 CDG	se cargo
Relación de pagos	F07 CDG	se cargo
Ejecución PAC de la vigencia	F09 CDG	se cargo
Ejecución reserva presupuestal	F10 AGR	se cargo
Ejecución cuentas por pagar	F11 AGR	se cargo
Informe de contratación anual	F13 CDG	se cargo
Talento humano	f14A3 CDN	se cargo
Evaluación controversias judiciales	F15A AGR	se cargo
Acciones de repetición	F15B AGR	se cargo
Actividades ambientales	F16A1 CGSC	se cargo
Composición Accionaria	F18 CDG	se cargo
Informe Contratación bimensual	F20_2_AGR	se cargo
Planes de acción y operativos	F22	se cargo
Indicadores de gestión	F23	se cargo
Informes complementarios	F41	se cargo
ANEXO 1: Plan Estrategico	F41	se cargo
ANEXO 2: Informe gestión	F41	se cargo
ANEXO 3 Informe evaluación del control interno	F41	se cargo
ANEXO 4: Informe gestión indicadores de cumplimiento	F41	se cargo
ANEXO 5: Planes de contingencia sistemas	F41	se cargo
ANEXO 6: Informe del plan de desarrollo tecnológico TICS	F41	se cargo
ANEXO 7: Informe ejecución del presupuesto	F41	se cargo
ANEXO 8: Informe de Revisoría Fiscal	F41	se cargo
ANEXO 9: Plan mejoramiento Revisoría Fiscal	F41	se cargo
INFORMES FIG_CDG		se cargo
ANEXO 1: Acta de nombramiento		se cargo
ANEXO 2: Acta de posesión		se cargo
ANEXO 3: Hoja de vida		se cargo
ANEXO 4: Declaración de bienes		se cargo
ANEXO 5: Cédula de ciudadanía		se cargo
ANEXO 6: Certificación salario devengado		se cargo

## 10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

### 10.1. Cuantificables

No hubo.

### 10.2. No Cuantificables

No hubo.

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tiene posible incidencia disciplinaria, 1 posible incidencia penal y 1 posible incidencia fiscal, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

- *HALLAZGOS FINANCIEROS*

No hubo hallazgos.

- *HALLAZGOS PRESUPUESTALES*

No hubo hallazgos.

- *OTROS HALLAZGOS*

Los hallazgos de la gestión contractual y otros fueron en total de 10, de los cuales 1 tiene posible incidencia fiscal, 1 con posible incidencia disciplinaria y 1 con posible incidencia penal.

**TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	-
2. DISCIPLINARIOS	1	-
3. PENALES	1	-

<b>4. FISCALES</b>	<b>1</b>	<b>\$171.988.400</b>
• Gestión Financiera	0	-
• Gestión de Inversión y del Gasto	1	\$171.988.400
<b>5. SANCIONATORIO</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>13</b>	<b>\$171.988.400</b>

## 12. ANEXOS

### 12.1. Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte del Hospital San José del Guaviare, los cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F\_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

### 12.2. Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.